

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS,
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
RECIBIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA DEL
ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS
IMPORTANTES DE LA PARTE ESPAÑOLA DE
LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
TAJO

Ciclo de planificación 2015-2021

20 de octubre de 2014

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	JORNADAS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA SOBRE EL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES, REALIZADAS EN JUNIO DE 2014	3
2.1	Introducción	3
2.2	Calendario y programa de las jornadas	3
2.3	Memorándum de las jornadas	3
2.3.1	Asistentes	3
	Guadalajara	3
	Cáceres	4
	Talavera de la Reina	4
	Madrid	5
2.3.2	Propuestas presentadas por escrito en las jornadas	5
	Introducción	5
	Tema 1.03. Cumplimiento de los objetivos medioambientales y mejora de la protección en las masas de agua subterránea	6
	Tema 1.04. Definición, concertación e implantación de caudales ecológicos	6
	Tema 2.01. Racionalización y eficiencia del uso del agua y mejora en abastecimientos	7
	Tema 2.02. Atención de las demandas y eficiencia en el uso del agua en regadíos	8
	Tema 3.02. Inundaciones	9
	Otros temas	10
	Sobre el proceso de planificación y participación	10
2.3.3	Temas planteados oralmente	11
3	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS POR ESCRITO EN LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES	13
3.1	Introducción	13
3.2	Conocimiento y Gobernanza	16
3.2.1	Participación	16
3.2.2	Proceso de planificación	17
3.2.3	Actuaciones discrecionales por parte de la Administración	18
3.2.4	Alcance del documento	18
3.2.5	Incumplimiento del papel del documento	19
3.2.6	Definición de nueva masa de agua subterránea en el aluvial y terrazas del Henares	19
3.2.7	Acuíferos superpuestos	20
3.2.8	Sobre la delimitación de las masas de aguas subterráneas	20
3.2.9	Petición de cambio de rumbo	20
3.2.10	Disminución del compromiso de caudal mínimo en el Convenio de Albufeira	21
3.2.11	Impacto de especies autóctonas	21
3.2.12	Coordinación de Administraciones respecto a la Red Natura 2000	22
3.2.13	Participación efectiva de las autoridades energéticas con competencias sobre el Sistema Eléctrico Nacional	22
3.2.14	Trasvase Tajo-Segura	22
3.3	Caudales ecológicos	23
3.3.1	Sobre la petición de condicionar la implantación del régimen de caudales ecológicos a la garantía de los usos preexistentes	23

3.3.2	Caudales ecológicos mínimos aguas abajo de los embalses de Borbollón y Rivera de Gata	24
3.3.3	Autoridades competentes	24
3.3.4	Implantación del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua de la Comunidad de Madrid.....	24
3.3.5	Implantación del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.....	25
3.3.6	Caudal ecológico en el embalse de Cedillo.....	26
3.3.7	Implantación de otros componentes del régimen de caudales ecológicos.....	26
3.3.8	Caudal ecológico aguas abajo del embalse de Almoguera	26
3.3.9	Referencia a los caudales ecológicos del ETI del primer ciclo	27
3.3.10	Concertación.....	27
3.3.11	Compensaciones a la merma por lucro cesante tras la aplicación de caudales ecológicos	27
3.3.12	Riesgos de la implantación del régimen de caudales ecológicos	28
3.4	Usos.....	29
3.4.1	Sobreexplotación	29
3.4.2	Sistemas comprometidos	29
3.4.3	Uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas en el Tiétar	30
3.4.4	Tarifas de riego	30
3.4.5	Superficies y dotaciones consideradas en los regadíos.....	30
3.4.6	Incremento de superficie en los regadíos de Borbollón y Rivera de Gata	31
3.4.7	Control de las extracciones de aguas subterráneas	31
3.4.8	Creación de una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas en el detrítico de Madrid	31
3.4.9	Objetivos y medidas ambiciosas de reducción en el consumo de agua en la cuenca, en especial, para el regadío. Petición para que se destine normativamente el ahorro conseguido a mejora de caudales en el cauce.	32
3.4.10	Solicitud de plan de renovación de la red de distribución	32
3.4.11	Efectos sobre la consecución de los objetivos ambientales en las fichas de atención de las demandas	33
3.4.12	Adaptación al cambio climático.....	33
3.5	Programa de medidas y Estudios económicos.....	33
3.5.1	Efectividad del programa de medidas.....	33
3.5.2	Programas ambiciosos de restauración de ríos	34
3.5.3	Sobre la definición de las actuaciones de depuración en el programa de medidas por masa de agua.	35
3.5.4	Cumplimiento del apartado f) del artículo 42.1 de la Ley de Aguas	35
3.5.5	Sobre la idoneidad del análisis coste/eficacia.....	36
3.5.6	Repercusión de costes	36
3.6	Fenómenos meteorológicos extremos	36
3.6.1	Sequías (Ficha 3.01)	36
3.6.2	Inundaciones (Ficha 3.02).....	37
3.6.3	Deterioro temporal de masa de agua.....	37
3.6.4	Planes de protección	37
3.7	Zonas protegidas.....	37
3.7.1	Inclusión de la cabecera del Alberche en la Red Natura 2000.....	37
3.7.2	Reservas Naturales fluviales	37
3.7.3	Sobre zonas protegidas y el cumplimiento de objetivos ambientales	38
3.8	Objetivos ambientales y estado de las masas de agua.....	39
3.8.1	Desarrollo de un plan de depuración en el alto Alberche	39
3.8.2	Eliminación de minicentrales.....	39
3.8.3	Eliminación de barreras trasversales	40

3.8.4	Consideración de la conservación de la Red Natura 2000 como objetivo medioambiental de la planificación hidrológica	40
3.8.5	Objetivo ambiental en el embalse de Cedillo	41
3.8.6	Petición de ficha específica sobre la calidad en el eje del Tajo	41
3.8.7	Contaminación emergente en las masas de agua subterránea.....	41
3.8.8	Discrepancias en valores del estado químico y consumos en las masas de aguas subterráneas.....	42
3.8.9	Extracción de aguas subterráneas fuera de las masas de aguas subterráneas	43
3.8.10	Estado químico en las masas de aguas subterráneas asociadas a aluviales	43
3.8.11	Coherencia sobre el estado y tendencias del estado químico de las masas de aguas subterráneas con la Directiva de Nitratos	43
3.8.12	Inclusión de la presión ganadera como fuente de contaminación difusa	44
3.8.13	Objetivos menos rigurosos y zonas protegidas.....	44
3.8.14	Objetivos menos rigurosos en Arroyo del Soto y Río Jarama en Embalse del Rey	44
3.8.15	No se utilizan las excepciones previstas en la Directiva Marco de Aguas, en toda la extensión que la propia Directiva permite en su artículo 4, apartados 3, 4, 5, 6 y 7.....	44

1 Introducción

De conformidad con los artículos 74 y 79 del Reglamento de Planificación Hidrológica, el Esquema Provisional de Temas Importantes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo del ciclo de planificación 2015-2021 (EPTI) se ha sometido a un proceso de consulta pública, iniciado con el correspondiente anuncio publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2013, en el que se ha dado un plazo de seis meses para la presentación de aportaciones.

El artículo 79.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica establece que, tras la finalización del periodo de consulta, el organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará al Esquema de Temas Importantes las que en su caso considere adecuadas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

El presente informe contiene primeramente información de las jornadas de información y participación pública sobre el EPTI realizadas en junio de 2014.

En la tercera sección del presente informe se aborda la evaluación de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas por escrito.

Este informe tiene también la consideración de respuesta motivada a los escritos recibidos, en aplicación del artículo 86 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, que establece que quienes presenten alegaciones u observaciones en un trámite de información pública tienen derecho a recibir de la administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

2 Jornadas de información y participación pública sobre el Esquema Provisional de Temas Importantes, realizadas en junio de 2014

2.1 Introducción

Mediante las jornadas de información y participación activa realizadas en junio de 2014 se ha buscado involucrar en las decisiones relativas a la planificación hidrológica, no sólo a las partes tradicionalmente más interesadas, sino a una representación más amplia y diversa de los intereses de la sociedad, más allá de los requerimientos legales relativos a la consulta pública. En definitiva, se ha procurado ayudar a identificar los objetivos comunes y las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación, y así poderlas analizar y solventar.

Con estas jornadas se ha pretendido:

- presentar a las partes interesadas y al público en general el Esquema Provisional de Temas Importantes sometido a consulta pública para promover su participación activa
- recoger las propuestas, observaciones y sugerencias de los asistentes sobre los temas importantes apuntados en el Esquema Provisional de Temas Importantes, y que contribuyan al proceso de elaboración del Esquema de Temas Importantes definitivo

2.2 Calendario y programa de las jornadas

Dada la extensión de la demarcación hidrográfica del Tajo, buscando la asistencia del mayor número posible de usuarios e interesados, se han celebrado cuatro jornadas en:

- Guadalajara: 12 de junio de 2014.
- Cáceres: 16 de junio de 2014.
- Talavera de la Reina: 17 de junio de 2014.
- Madrid: 24 de junio de 2014.

El desarrollo de las jornadas, iniciadas a las 17:00h, ha consistido en:

- Introducción a la Jornada y presentación del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI)
- Descanso
- Participación activa del público, de forma abierta pero estructurada en torno a los temas o grupos de Temas Importantes del EPTI

2.3 Memorándum de las jornadas

2.3.1 Asistentes

Guadalajara

- Isabel Moreno Díaz (Agencia del Agua de Castilla-La Mancha)
- Enrique Cano (Agencia del Agua de Castilla-La Mancha)
- Jesús Ortega Medina (Alcalde de Alocén)

- José Antonio Bayo (C.R. Canal Henares-FERTAJO)
- Fernando Martialay (C.R. Canal Henares-FERTAJO)
- Luis Pertierra Fernández (Gas Natural Fenosa)
- Jesús González Florez (Gas Natural Fenosa)
- Jesús Caramés (Mancomunidad Aguas del Sorbe)
- Adela Llamazares Prados (Particular)
- Juan Pablo Urrego (Particular)
- Javier Prieto Mateos (Particular)

Cáceres

- María Teresa González (Ayuntamiento de Cáceres)
- José Ignacio Almaraz Sánchez (C.R. Borbollón y Rivera de Gata)
- Juan Manuel García Domínguez (C.R.M.D. Río Alagón)
- Juan José Sánchez Chaparro (C.R.M.D. Río Alagón)
- Gregorio Sánchez (C.R.M.D. Rosarito)
- Modesto Hernández Castañares (C.R.M.D. Rosarito)
- Angel Luis Soria Breña (C.R.M.D. Rosarito)
- Francisco Ramón Jiménez Gómez (C.R.M.I. Rosarito)
- Antonio Merino (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora (FERTAJO)
- Miguel Angel Bartolomé (FERTAJO)
- Eva M^a Mancera Flores (Iberdrola Generación, S.A.)
- José Ramón Ruíz García (Junta de Extremadura - Consejería de Agricultura)
- José Luis Ortega (Junta de Extremadura - Protección Civil)

Talavera de la Reina

- Sonia Bodas Sánchez (Agencia del Agua de Castilla-La Mancha)
- Santiago Muñoz (C.R. Canal Bajo del Alberche)
- Tomás Fernández Farao (C.R. Canal Bajo del Alberche)
- María Barroso Hervas (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales Junta de Castilla-La Mancha)
- Miguel Méndez (Plataforma en defensa del Tajo y del Alberche en Talavera)
- Miguel Ángel Sánchez Pérez (Plataforma en defensa del Tajo y del Alberche en Talavera)
- Alejandro Cano Saavedra (Plataforma en defensa del Tajo y del Alberche en Talavera)

Madrid

- Pilar Esquinas (Abogada)
- Isabel Moreno Díaz (Agencia del Agua de Castilla-La Mancha)
- Pedro Catalinas Montero (Ayuntamiento de Madrid)
- Pablo Frutos (CCOO)
- Jose Luis Cantabrana (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- David Peracho García (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Ignacio Ballarín Iribarren (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Marc Martínez Parra (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Alberto Navas Carmena (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Virginia Izquierdo Rodriguez (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Francisco Ferreiro López (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Antonio Yáñez Ciudad (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Delfina Gil Fernández (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Gabino Liébana del Pozo (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Alfonso Sanz Palomero (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Juan Carlos de Cea Azañedo (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Luis Pérez Sánchez (Confederación Hidrográfica del Tajo)
- Fernando Hernández Saint-Aubin (Comunidad de Madrid)
- Gregorio Pascual Santamaría (Dirección General Protección Civil y Emergencias - MIR)
- Ariane Álvarez Seco (Dirección General Protección Civil y Emergencias - MIR)
- Patricia Gómez Martín (IBERDROLA)
- Miguel Ángel Pérez Martín (Observatorio del Derecho Humano al Agua Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación-UCM)
- José Antonio Trillo González (Particular)
- Javier Prieto Mateo (Particular)
- Beatriz Larráz Iribas (Universidad Castilla-La Mancha)
- Luis Mediero Orduña (Universidad Politécnica de Madrid)

2.3.2 Propuestas presentadas por escrito en las jornadas

Introducción

La aportaciones se agrupan conforme al listado de temas importantes planteados en el EPTI, y que son los siguientes:

1. Cumplimiento de los objetivos medioambientales
 - 1.01 Cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficiales
 - 1.02 Cumplimiento de objetivos medioambientales en zonas protegidas

- 1.03 Cumplimiento de los objetivos medioambientales y mejora de la protección en las masas de agua subterránea
- 1.04 Definición, concertación e implantación de caudales ecológicos
- 2. Atención de las demandas y racionalidad del uso
 - 2.01 Racionalización y eficiencia del uso del agua y mejora en abastecimientos
 - 2.02 Atención de las demandas y eficiencia en el uso del agua en regadíos
 - 2.03 Reutilización de aguas regeneradas y criterios de asignación
- 3. Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos
 - 3.01 Sequías
 - 3.02 Inundaciones
- 4. Conocimiento y gobernanza
 - 4.01 Fomento de la cooperación hispano-portuguesa para la protección y aprovechamiento sostenible de las aguas transfronterizas
 - 4.02 Mejora de los criterios e instrumentos de valoración del estado de las masas de agua superficiales
 - 4.03 Mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea
 - 4.04 Estimación de los recursos hídricos e impacto del cambio climático sobre los mismos
 - 4.05 Impacto de especies invasoras y alóctonas
 - 4.06 Contaminantes emergentes

Se presentan dos epígrafes adicionales, uno sobre el propio proceso de planificación y otro sobre otros temas planteados.

Tema 1.03. Cumplimiento de los objetivos medioambientales y mejora de la protección en las masas de agua subterránea

Aportación 1 – Calidad del agua en las masas de agua subterránea

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Mejora de la calidad de las aguas subterráneas

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Mejora de la calidad de aguas subterránea disminuyendo la contaminación difusa. Medidas de protección de acuíferos.

Tema 1.04. Definición, concertación e implantación de caudales ecológicos

Aportación 1 – Caudales ecológicos y usos preexistentes

Los caudales ecológicos no pueden afectar negativamente a los usos preexistentes. Concertación imprescindible

Tema 2.01. Racionalización y eficiencia del uso del agua y mejora en abastecimientos

Aportación 1 – Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe (MAS) se abastece de un embalse con regulación anual (Beleña), por lo que es claramente vulnerable frente a sequías de varios años.

La puesta en servicio de la conducción Alcorlo-Mohernando mejora esta situación, pero debido a la escasa aportación de la cuenca del Bornova no puede garantizarse el llenado adecuado de Alcorlo.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Sería necesario retomar seriamente el estudio de alternativas para la conexión del río Sorbe con el embalse de Alcorlo. Este aspecto no se refleja en el EpTI del ciclo 2015-2021.

Aportación 2 – Abastecimiento de municipios aguas arriba de Alcorlo

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Los pequeños municipios situados aguas arriba del embalse de Alcorlo tienen problemas recurrentes en el abastecimiento de agua, tanto en cantidad como en calidad.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Sería deseable que se mencione explícitamente en el EPTI la necesidad de incorporar estos municipios (Congostina, Hiendelaencina, Zarzuela de Jadraque, Villares de Jadraque, Gascuña de Bornova, Robledo de Corpes y La Bodega) a la Mancomunidad de Aguas del Bornova.

Aportación 3 – Eutrofización de masas de agua con captación para abastecimientos

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Eutrofización de las masas de agua que sirven como recurso para las plantas potabilizadoras de producción de aguas de consumo humano

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Debería contemplarse como objetivos prioritarios de solución en un horizonte no superior al 2020.

Aumento de recursos en instalación de estaciones depuradoras aguas arriba de las captaciones de abastecimiento, aumentando el número y eficacia de las mismas (eliminación de nutrientes y contaminantes emergentes).

Introducir indicadores para monitorizar la eutrofización de masas de agua de la cuenca hidrográfica. Ej.: nivel de microcystinas (toxina). Análisis de cianobacterias.

Tema 2.02. Atención de las demandas y eficiencia en el uso del agua en regadíos

Aportación 1 – Regadíos del Tajuña

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Actualmente, los regadíos del Tajuña tienen un déficit mayor que el previsto en la IPH. Sin embargo, sigue prevista la ampliación de estos riegos.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Debería aclararse en el EPTI si se considera adecuado mantener la planificación de estos regadíos.

Aportación 2 – Reducción de dotaciones por modernización de regadíos

La reducción de dotaciones sólo debe aplicarse cuando se hayan ejecutado las medidas del programa 2009-2015.

Aportación 3 – Incremento de regulación en el Tiétar

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

La falta de capacidad de regulación de Rosarito y de capacidad de embalse. Por tanto, falta de garantía para atender a los regadíos se soluciona con la reducción de la dotación de la concesión que legítimamente tienen los regantes y que les corresponde por derecho.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

La solución no pasa por la reducción de la dotación, que desgraciadamente ya sufren año tras año los regantes; sino la solución está en dotar a río Tiétar de las infraestructuras capaces de regular la aportación que tiene el propio río Tiétar, de una vez por todas.

Aportación 4 – Regadíos Tiétar

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Déficit en la zona regable. De las 15000 ha previstas en la zona regable se riegan 25000 ha.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Mejora de la regulación del Tiétar para garantizar los recursos de la zona regable de Rosarito.

De resultar prohibitivo el túnel de derivación desde Navalcán, la alternativa sería un dique lateral en el embalse que aumente la capacidad.

Aportación 5 – Inversiones en zonas regables

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

¿Inversiones en zonas regables en el periodo 2016 en adelante?.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

Más previsión presupuestaria para mayor inversión.

Aportación 6 – Sistema Alberche

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Existe un déficit en este sistema por la sobreasignación de recursos, lo que hace que no se garantice el agua para uso de riego desde el río Alberche.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

1. Regulación del río Alberche: presa de La Marquesita.
2. Quitar presión al sistema. Asignando recursos de la cabecera del Tajo para abastecimiento y liberando agua para otros usos.
3. Inversión en infraestructuras: modernización de regadíos, lo que haría que se ahorrara agua dejando más recursos para otros usos.

Aportación 7 – Ampliación zona regable Canal Bajo del Alberche

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

No se contempla la ampliación de la zona regable del Canal Bajo del Alberche por pérdida de superficie por influencia urbana.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

1. Ampliación de 2050 ha en Calera y Chozas.
2. Asignar recursos para esta zona
3. Crear una partida presupuestaria para la puesta en riego de esta zona.

Tema 3.02. Inundaciones

Aportación 1 – Colaboración y coordinación entre administraciones

(presentada por José Luis Ortega, representando también a Ricardo Barrena Fuentes, Jefe de la Unidad de Protección Civil del Gobierno de Extremadura).

Descripción y localización del problema, causas y sectores afectados

Como representante de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura, a la que pertenece la Unidad de Protección Civil, se pone de manifiesto la propuesta de **colaboración y coordinación** entre los servicios de Protección Civil y la Confederación Hidrográfica del Tajo, referentes a posibles emergencias producidas por roturas de presas que afecten a poblaciones aguas abajo de las mismas, para así dar una pronta y eficaz respuesta a estas emergencias.

Medidas prioritarias y alternativas para resolver el problema

1. Activación de recursos externos a través del Servicio 112-Extremadura y estrecha colaboración entre instituciones como medida preventiva a la hora de hacer frente a posibles emergencias. Todo ello desde el punto de vista de proteger y socorrer a la población afectada.
2. Establecer protocolos de colaboración entre ambas instituciones para poder obtener datos en tiempo real acerca de los datos hidrológicos, cuando se produzcan crecidas de los embalses y problemas a la hora de aliviarlos y así poder integrarlos en nuestra "red de alerta temprana para planos de protección civil" RAT_PC, perteneciente a un proyecto europeo (España-Portugal).
3. Colaborar en los Planes de Emergencia de presas en lo referente a su implantación, información a la población y simulación de emergencia.

Otros temas

Sistemas deficitarios

Los sistemas deficitarios de Henares, Alberche, Tiétar y Árrago han de tener una ficha específica dada su importancia. Hay que plantear las infraestructuras necesarias para resolver el problema.

Tarifas de riego

Es imprescindible abordar una ficha específica para el cálculo de la TUA y del Canon de Regulación. Participación de los regantes en su confección.

Sobre el proceso de planificación y participación

Aportación 1 – Se niega la mayor

(presentada por Miguel Ángel Sánchez, portavoz de la Plataforma en Defensa de los ríos Tajo y Alberche; por dificultades para escribir por convalecencia, se transcriben las notas tomadas de su intervención oral)

Queja sobre la organización del proceso y de la planificación. Hay escasa asistencia porque no ha habido movilización por parte de los movimientos sociales. Desencanto con las formas de la CHT. Escasa información.

Esto no es participación pública. La del anterior Plan fue mala y ésta es peor. No se pone sobre la mesa el ATS. Esto no sirve para nada. El Tajo está muerto. No se entiende por qué se lleva todo al horizonte 2027.

Se han de ampliar los regadíos de Talavera de la Reina. Los regadíos del Alberche son los más eficientes de la cuenca del Tajo. Madrid tiene que tomar agua de Entrepeñas.

(A continuación, Alejandro Cano, presidente de la Plataforma en Defensa del Tajo de Toledo, apoya estos comentarios y añade/matiza los siguientes)

Se reúne a la gente para hacer lo mismo. Es peor que el ciclo anterior. No entiende la Participación Activa sin una rueda de todos los intereses. Participación real de todos los sectores (políticos, gestores, agricultores, etc.). Esto no es participación, sino un trámite para cubrir el expediente. Hay falta de cultura participativa y democrática. No se

menciona el ATS. Se ahorra agua en el Tajo para poder trasvasar más. No se tratan las ventas de agua. El ETI está pendiente; desde el ciclo anterior no ha cambiado nada.

2.3.3 Temas planteados oralmente

Las aportaciones por escrito presentadas anteriormente fueron explicadas y desarrolladas oralmente por sus autores. Posteriormente hubo turnos de intervención oral sobre temas no aportados por escrito, que versaron sobre:

- Disconformidad con que el sistema Henares no sea considerado un sistema deficitario y se cite como solamente "comprometido".
- Petición de nueva ficha (tema importante) sobre sistemas comprometidos.
- Prioridad de las demandas preexistentes sobre los caudales ecológicos.
- Petición conexión Sorbe-Bornova o, en su defecto, nuevas presas en el Sorbe y/o Jarama.
- El caudal ecológico planteado en el río Sorbe compromete el abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- Caudales ecológicos. En los estudios se ha de valorar adecuadamente el papel que juegan las hidroeléctricas en el sistema eléctrico.
- Caudales ecológicos. Las tasas de cambio no han de comprometer el sistema eléctrico.
- Zonas regables de Borbollón y Moraleja. Continúa la línea del Plan anterior. Se recortan derechos y aumentan obligaciones.
- Cuestiones acerca de diferencia en las dotaciones y superficies de algunas zonas regables.
- Necesidad de recoger adecuadamente en el ETI las referencias de los planes autonómicos y estatal de inundaciones.
- Necesidad de evitar redundancias y aumentar la fiabilidad de las redes de control.
- Se pregunta por la existencia de estudios que den las razones de la reducción de aportaciones a partir de 1980.

•

3 Evaluación de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas por escrito en la fase de consulta pública del Esquema de Temas Importantes

3.1 Introducción

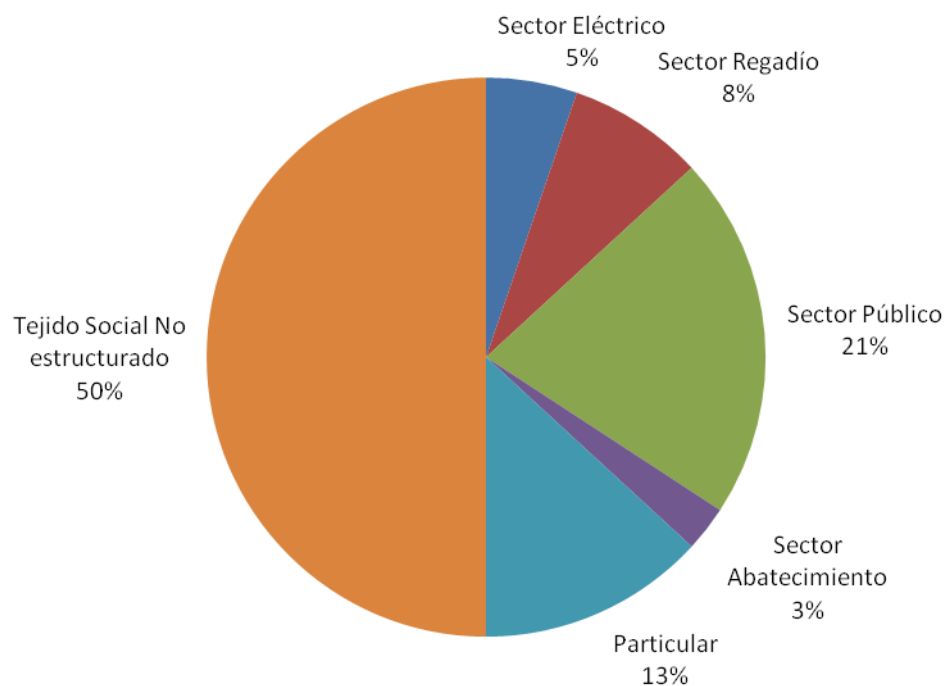
Se han recibido 38 escritos con propuestas, observaciones y sugerencias de los siguientes remitentes:

- Protección civil-MIR
- Asociación Geográfica Ambiental (perteneciente a la Red del Tajo)
- Ecologistas en Acción de Toledo
- C.R. del Borbollón y Rivera de Gata
- FERTAJO
- Plataforma en Defensa del Agua de la Comarca de la Vera
- Asociación Cultural Amigos de El Carpio
- Nuria Hernández-Mora Zapata y María Soledad Gallego Bernad
- Asociación en Defensa del Río Alberche
- Asociación para la Comunicación e Información Medioambiental
- Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo
- Alejandro Cano Saavedra
- Ana Cano Sánchez
- Gonzalo González Alonso
- María Belén Ronda Alonso
- SEO/BirdLife
- Fundación Hijos del Maíz
- Comunidad de Madrid D.G. de Evaluación Ambiental Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- Laura María Melgar Sánchez
- Asociación Geográfica Ambiental
- Partido Castellano
- Pablo Alonso Miguel
- Agência Portuguesa do Ambiente
- Instituto Geológico y Minero de España
- Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda
- Iberdrola Generación SAU Dirección de Producción Hidráulica
- Canal de Isabel II Gestión
- Izquierda Unida Castilla-La Mancha
- Plataforma en Defensa de los Ríos Tajo y Alberche de Talavera de la Reina
- Asociaciones de Hidrogeólogos
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
- Instituto Aragonés del Agua
- Gas Natural Fenosa
- Comunidad General de Regantes del Canal Bajo del Alberche
- ARDEIDAS. Naturaleza, Conservación y Medio Ambiente
- Ecologistas en Acción de la Vera
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-D.G. de calidad y evaluación ambiental y medio natural-Sub. Gral. de Medio Natural

- Junta de Castilla y León Consejería de Fomento y Medio Ambiente D.G. de Carreteras e Infraestructuras

En la sitio web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es) se encuentran a disposición pública todos los escritos recibidos.

El siguiente gráfico muestra el porcentaje de escritos recibidos por área de actividad del remitente:



En la siguiente tabla se muestra la relación ordenada de escritos recibidos con las áreas que abarcan, según se ha interpretado en este informe:

Nº	Remitente	Conocimiento y gobernanza	Caudales ecológicos	Usos	Programa de medidas y Estudios económicos	Fenómenos meteorológicos extremos	Zonas protegidas	Objetivos medioambientales y estado de las masas de agua
1	Protección civil-MIR					X		
2	Asociación Geográfica Ambiental (perteneciente a la Red del Tajo)	X						X
3	Ecologistas en Acción de Toledo	X	X	X	X	X		X
4	C.R. del Borbollón y Rivera de Gata	X	X	X	X			
5	FERTAJO	X	X	X	X	X		X
6	Plataforma en Defensa del Agua de la Comarca de la Vera	X						
7	Asociación Cultural Amigos de El Carpio	X	X	X	X			X
8	Nuria Hernández-Mora Zapata y María Soledad Gallego Bernad	X	X	X	X			X
9	Asociación en Defensa del Río Alberche			X	X			X

Nº	Remitente	Conocimiento y gobernanza	Caudales ecológicos	Usos	Programa de medidas y Estudios económicos	Fenómenos meteorológicos extremos	Zonas protegidas	Objetivos medioambientales y estado de las masas de agua
10	Asociación para la Comunicación e Información Medioambiental	X	X	X	X			X
11	Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo	X	X	X	X			X
12	Alejandro Cano Saavedra	X	X	X	X			X
13	Ana Cano Sánchez	X	X	X	X			X
14	Gonzalo González Alonso	X	X	X	X			X
15	María Belén Ronda Alonso	X	X	X	X			X
16	SEO/BirdLife	X	X	X	X	X	X	X
17	Fundación Hijos del Maíz	X	X	X	X			X
18	Comunidad de Madrid D.G. de Evaluación Ambiental Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	X	X	X			X	X
19	Laura María Melgar Sánchez	X	X	X	X			X
20	Asociación Geográfica Ambiental	X	X	X	X			X
21	Partido Castellano	X	X	X	X			X
22	Pablo Alonso Miguel	X	X	X	X			X
23	Agência Portuguesa do Ambiente	X	X					X
24	Instituto Geológico y Minero de España	X		X			X	X
25	Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candelada	X	X	X	X			X
26	Iberdrola Generación SAU Dirección de Producción Hidráulica	X	X	X	X			X
27	Canal de Isabel II Gestión	X	X	X	X			X
28	Izquierda Unida Castilla-La Mancha	X	X	X	X			X
29	Plataforma en Defensa de los Ríos Tajo y Alberche de Talavera de la Reina	X	X	X	X			X
30	Asociaciones de Hidrogeólogos	X						X
31	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha		X	X	X	X		X
32	Instituto Aragonés del Agua	X	X	X	X	X	X	X
33	Gas Natural Fenosa	X	X	X				X
34	Comunidad General de Regantes del Canal Bajo del Alberche		X	X	X			
35	ARDEIDAS. Naturaleza, Conservación y Medio Ambiente	X	X	X	X			X
36	Ecologistas en Acción de la Vera	X						
37	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-D.G. de calidad y evaluación ambiental y medio natural-Sub. Gral. de Medio Natural	X					X	

Nº	Remitente	Conocimiento y gobernanza	Caudales ecológicos	Usos	Programa de medidas y Estudios económicos	Fenómenos meteorológicos extremos	Zonas protegidas	Objetivos medioambientales y estado de las masas de agua
38	Junta de Castilla y León Consejería de Fomento y Medio Ambiente D.G. de Carreteras e Infraestructuras			X	X			

3.2 Conocimiento y Gobernanza

3.2.1 Participación

En varios escritos se realizan críticas sobre los procesos de participación, tanto del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) como del anterior ciclo de planificación. Se respetan y agradecen todas las opiniones expresadas, que serán tenidas en cuenta para mejorar en procesos futuros.

No obstante, en relación con observaciones recibidas sobre falta de respuestas a los escritos presentados en el ciclo anterior de planificación, conviene resaltar que se dio respuesta motivada a los escritos presentados por medio de un informe que está disponible, junto con los más de 12.000 escritos recibidos, en el sitio web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), una vez que el Consejo del Agua de la Demarcación (CAD), en su reunión de 26 de noviembre de 2013, se pronunció favorablemente sobre el informe presentado.

La participación pública forma parte esencial del proceso de planificación de una forma continua, desde las etapas iniciales del mismo.

El proceso de participación pública desarrollado en el primer ciclo ha tenido un alcance y un contenido muy ambicioso, no fácilmente alcanzable en otros ámbitos de procesos públicos de participación. En la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo puede verse la información detallada de este proceso, desarrollado a lo largo de todo el ciclo de planificación, y en el que se han celebrado reuniones, jornadas y mesas de participación en diferentes ámbitos geográficos y sobre distintas temáticas, generales o específicas. Se recogen igualmente los informes de los procesos de consulta pública, con las respuestas, que por otra siempre se han dado, a los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidos en las distintas fases del proceso (e incluso fuera de los plazos abiertos legalmente para ello).

Es inevitable que de los procesos de toma de decisión surjan expectativas por parte de los interesados, después no completamente satisfechas, y que incluso partes interesadas con distinta opinión consideren inaceptables los planteamientos definitivos. Es obligatorio tomar en consideración todas las aportaciones recibidas de las partes interesadas y el público en general, pero es imposible garantizar que todas las propuestas se vean completamente satisfechas, siendo necesario alcanzar un equilibrio entre las propuestas y sugerencias hechas por los interesados, con frecuencia divergentes cuando no diametralmente opuestas, y las propuestas de solución para cada problema.

El artículo 40 del TRLA establece que el objetivo general de la planificación hidrológica es conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, así como la satisfacción de las demandas de agua, contribuyendo al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial.

Ese doble objetivo introduce una complejidad mayor en los planes hidrológicos, pero a la vez permite avanzar en sostenibilidad de los usos actuales dentro de un marco de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por la Directiva Marco del Agua.

3.2.2 Proceso de planificación

Hay diversos comentarios en los escritos presentados que hacen referencia a la proximidad entre los ciclos de planificación, con poca información adicional.

Los documentos iniciales del ciclo de revisión del Plan, que estuvieron sometidos a consulta pública desde el 25 de mayo de 2013, no sólo contenían el calendario, programa de trabajo y medidas de consulta del Plan, requisitos exigidos por el Artículo 14 de la Directiva Marco del Agua, sino que incluían las características de la demarcación hidrográfica, las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y el análisis económico del uso del agua, en cumplimiento del Artículo 5 de la DMA. La realidad es que el ciclo de participación 2009-2015 ha sufrido un retraso importante. Parte del mismo puede estar justificado por la complejidad del proceso, que hacía inviable su aprobación en 2009. Ante la falta de aprobación de la legislación de constitución del Consejo del Agua de la Demarcación, se redactó el Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, que añadía una disposición transitoria al RD 907/2007 (Reglamento de Planificación Hidrológica) que permitió aprobar el esquema de Temas Importantes, que en el caso de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se realizó el 3/11/2010 por la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Comité de Autoridades Competentes. En el caso de la cuenca del Tajo, tras la aprobación del ETI, el proceso de planificación no pudo completarse hasta el año 2014, con la aprobación del Plan por el Real Decreto 270/2014, de 11 de abril.

El retraso producido en el primer ciclo de planificación ha llevado aparejada una situación que se reconoce como atípica en cuanto a la práctica continuidad en el tiempo del final del primer ciclo de planificación, con la aprobación definitiva de los Planes, y el inicio del segundo ciclo. Este retraso del primer ciclo ha tenido evidentes consecuencias negativas para España, no sólo desde el punto de vista del riesgo de sanciones por procedimientos de infracción abiertos por la Comisión europea, sino también para la influencia y capacidad de decisión que España pueda tener en el ámbito comunitario. Estas consecuencias negativas serán menores en la medida que se superen los retrasos existentes..

Para evitar que este retraso se traslade a los siguientes ciclos de planificación, conviene mantener el calendario del ciclo de planificación 2015-2021.

La cercanía en el tiempo, incluso solape, de la aprobación formal del plan vigente y de su proceso de revisión, supone un condicionante en la redacción del nuevo. Como se plantea en varios escritos, y se reconoce en el propio EPTI, no se dispone todavía de información sistemática sobre el seguimiento de los resultados del plan de primer ciclo (2009-2015), lo que se solventará durante el propio proceso de propuesta y aprobación de la revisión del plan con la obtención y tratamiento sistematizado de la información de seguimiento conforme al Programa de Seguimiento del plan vigente y mediante el preceptivo informe de seguimiento al Consejo del Agua de la Demarcación.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera prioritario adaptar el ritmo de planificación a lo establecido en la Directiva Marco del Agua, para avanzar en el pleno cumplimiento de los requisitos en ella establecidos.

Respecto a las series hidrológicas mostradas en el EPTI, coinciden con las del ciclo anterior. Si bien se disponen de datos ampliados, los mismos no suponen en términos generales un cambio de la tendencia de los valores registrados desde 1980, por lo que a efectos del ETI la utilización de series ampliadas no añadiría nada relevante para el fin de dicho documento. No obstante, en los trabajos para la propuesta de revisión del Plan se emplearán las series ampliadas.

3.2.3 Actuaciones discrecionales por parte de la Administración

En varios escritos se indica que se han producido actuaciones discrecionales de la administración al margen de la planificación entre 2009 y el momento presente, así como falta de transparencia en la relación entre monitoreo, estado, objetivos y medidas en la inmensa mayoría de los planes.

Siguiendo los criterios establecidos en el Apartado 8.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, la estimación de las medidas sobre el estado de las masas se realizó en el primer ciclo de planificación utilizando modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos basados en sistemas de información geográfica.

El análisis de la vinculación existente entre presiones-estado-medidas en la demarcación constituye un elemento básico para caracterizar, valorar y analizar la evolución de los temas importantes en materia de gestión de aguas. Asimismo, esta vinculación es esencial para analizar diferentes alternativas de actuación futura.

Este trabajo supuso un reto de grandes proporciones durante el primer ciclo de planificación, a lo largo del cual los citados modelos fueron construidos y ajustados.

En concreto, durante el primer ciclo de planificación se utilizaron herramientas como GESCAL y SIMGES, enmarcadas en el modelo AQUATOOL así como se tomaron como referencia estudios elaborados a partir de resultado de PATRICAL. Tanto la utilización de estas herramientas como los resultados obtenidos se presentan en los documentos del primer ciclo de planificación. En el segundo ciclo de planificación se continuará utilizando estas herramientas, junto con los resultados del seguimiento del Plan.

Si bien no se considera que haya existido falta de transparencia del proceso de vinculación monitoreo-estado-objetivos-medidas, sí se ha detectado la necesidad de mejorar en los planteamientos del programa de medidas para este ciclo de revisión. El programa de medidas debe estar adecuadamente dimensionado, ser eficaz y consistente, tanto desde el punto de vista ambiental como del económico-presupuestario, y claramente vinculados con los objetivos a distintos horizontes temporales. Por todo ello requieren un ajuste y una priorización, aspectos en los que se trabajará especialmente.

3.2.4 Alcance del documento

En varios escritos se indica que el EPTI presentado se reduce a un resumen del plan recientemente aprobado, pero se sigue eludiendo plantear a las partes interesadas, y al público en general, las cuestiones realmente estratégicas. Se argumenta que, al margen de los puntos problemáticos específicos de cada cuenca, en términos generales se puede afirmar que el Tema más Importante debería ser el de abordar la reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos para recuperar

su estado y poder usar el agua de manera sostenible. Se afirma, por último, que tanto los planes aprobados como los EPTI recientemente publicados, insisten en intentar acomodar la gestión de nuestras aguas a los usos actualmente existentes e incluso a nuevos usos, ignorando en gran medida las exigencias de la DMA.

El Plan vigente y el Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo son documentos distintos con objetivos distintos, no pudiendo afirmarse que el EPTI presentado sea un resumen del plan aprobado en 2014. Forman obviamente parte de un proceso cíclico de planificación en el que unos documentos son alimentados por los elaborados previamente, de forma que cada uno cumpla su función. Por ello, es evidente que el Plan vigente ha de ser un elemento de referencia esencial para el ETI, y es cierto que cuanto más reciente esté la publicación del Plan del primer ciclo más se identifica la información de dicho Plan con la situación actual de los problemas, pero el objetivo del ETI es identificar, definir y valorar los principales problemas de la demarcación, planteando y valorando las posibles alternativas de actuación existentes.

Igualmente, el EPTI no solamente no ignora los requisitos de la DMA, sino que gran parte de los temas importantes identificados están relacionados con el objetivo de reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos para recuperar su estado, cumplir los objetivos ambientales y alcanzar la sostenibilidad en el uso del agua.

3.2.5 Incumplimiento del papel del documento

En varios escritos se indica que el EPTI presentado no cumple el papel que debería, ya que carece de un diagnóstico actualizado y compartido, y no analiza las actuaciones de la administración desde la transposición de la DMA, evaluando sus efectos.

Se ha intentado que el EPTI presentado responda a la función que este documento tiene dentro del proceso de planificación. Dentro del contexto de los objetivos del EPTI, en las fichas de cada uno de los temas importantes se analizan y valoran para cada uno de ellos, hasta donde ha sido posible, aspectos como los siguientes: evolución histórica hasta el ETI del primer ciclo, situación prevista (plan 2009-2015), situación actual y estimada en horizonte 2015 (donde se analizan y valoran las posibles desviaciones producidas en los objetivos), medidas consideradas en el plan vigente, análisis del cumplimiento del programa de medidas del plan vigente (donde se analizan y valoran las posibles desviaciones en las medidas adoptadas), posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes.

No obstante lo anterior, intentará actualizarse lo más posible la información de base para conseguir que el diagnóstico de la situación prevista a 2015 permita una revisión eficaz del plan.

3.2.6 Definición de nueva masa de agua subterránea en el aluvial y terrazas del Henares

En los escritos presentados por la Comunidad de Madrid y varias asociaciones de hidrogeólogos se solicita la diferenciación como masa de agua independiente del aluvial y terrazas del Henares.

En el EPTI, en la ficha 1.03, pag.78 se contempla la posible definición de nuevas masas de aguas subterráneas. Específicamente para el caso de una posible masa de agua subterránea. "Madrid: Aluvial del Henares" se precisa de valoraciones hidrogeológicas específicas, un estudio hidrogeológico de base y la evolución temporal de los parámetros que definen el estado cuantitativo y químico de las masas de aguas subterráneas,

así como su relación con acuíferos infrayacentes y los cursos fluviales. Ello se puede plantear dentro de los estudios a realizar en el periodo 2015-2021.

3.2.7 Acuíferos superpuestos

En el escrito presentado por varias asociaciones de hidrogeólogos se indica que no se aclara en el EPTI el tema de los acuíferos superpuestos, sugieren un código de buenas prácticas constructivas y normas factibles en cuanto al abandono y sellado de pozos abandonados y, por último, si se contempla y conoce el número, volumen de extracción y calidad de los miles de pozos ubicados en áreas no identificadas como MASb

Los acuíferos superpuestos pueden estar incluidos en las mismas MASb, como en la 030.-003 Tajuña-Montes Universales. Si se trata de MASb. superpuestas, los únicos casos se producirían entre las MASb 030.015 (infrayacente)- 030.016 y las MASb. 030.006-030.010 (infrayacentes)-030.024. En la cuantificación de los recursos y extracciones ya está contemplado.

Respecto a la construcción de sondeos y su abandono y sellado ya se recoge en la Normativa vigente del Plan, en sus artículos 45 Aprovechamientos de aguas subterránea y 51 Masas de agua subterránea destinadas a abastecimiento de poblaciones.

3.2.8 Sobre la delimitación de las masas de aguas subterráneas

En el escrito del IGME se hace referencia a la diferencia de criterios en la definición de aguas subterráneas entre la Demarcación del Tajo y sus vecinas del Duero (en la que se han definido masas de agua en formaciones graníticas compartidas) y el Guadiana (que define masas de agua hasta la frontera del Tajo).

El criterio de definición de las masas de agua no ha sido uniforme en todas las Demarcaciones. En el caso del Tajo se valoró y consideró definir las masas de agua asociadas a las formaciones hidrogeológicas que permitan acuíferos de cierta importancia. Eso no significa que no existan aprovechamientos de aguas subterráneas fuera de las masas de agua definidas, como así lo atestiguan las captaciones en terrenos graníticos existentes en la cuenca. Pero no se han considerado conveniente, en el caso de la cuenca del Tajo, definir estos acuíferos, por su capacidad y aislamiento, como masa de agua.

En la definición de nuevas MASb. la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) está estudiando la posibilidad de definir una MASb. en los materiales acuíferos de la Cuenca del Algodor, si bien precisa de un estudio hidrogeológico detallado que está previsto realizar dentro del periodo 2015-2021. De la misma manera, la OPH contempla el estudio de otras zonas de interés, pero para estudiar en el periodo 2015-2021.

3.2.9 Petición de cambio de rumbo

En varios escritos, la mayoría de los cuales haciendo referencia a la Fundación Nueva Cultura del Agua, reclaman que en este segundo ciclo de planificación se corrija el rumbo y se garantice la transparencia en las actuaciones de la administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas. De no producirse esta corrección, se afirma en los

escritos que carece de sentido involucrarse en el proceso de participación que se propone.

Aunque el documento del Observatorio de Políticas del Agua (OPPA) de la FNCA se presenta dentro del contexto de propuestas, sugerencias y observaciones a los contenidos del Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación, su base, como se indica en su encabezamiento, es el rechazo a dichos EPTI debido al procedimiento de participación pública seguido por la Administración, y a la consideración de que los planes del primer ciclo mantienen y reivindican la esencia de los planes de 1998.

En este sentido, y aun reconociendo las muchas oportunidades de mejora que existen en los planes vigentes y las carencias existentes en algunos aspectos, debe afirmarse que los planes del primer ciclo han supuesto un avance particularmente importante en los dos aspectos más cuestionados: el de la participación pública y el poner la consecución de los objetivos medioambientales al mismo nivel que la satisfacción de las demandas de los usos del agua.

En el proyecto de revisión del plan hidrológico se deberá avanzar en la consecución de los objetivos de la planificación, y en particular con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por la DMA.

Desde la Administración hidrológica se considera que los procesos de participación han sido decisivos en la concienciación sobre la necesidad de cuidar y proteger nuestros recursos naturales, y son igualmente decisivos para mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Por ello, y aun siendo conscientes de que a través de los procesos de participación pública no siempre se ven satisfechas todas las expectativas de los ciudadanos y de las partes interesadas, se anima a la Fundación Nueva Cultura del Agua y al resto de entidades que han suscrito el documento a continuar involucrándose en los procesos de participación de este ciclo de revisión del plan, y continuar ofreciendo sus valiosas aportaciones al proceso de planificación hidrológica.

3.2.10 Disminución del compromiso de caudal mínimo en el Convenio de Albufeira

Desde FERTAJO se pide que se considere la disminución del compromiso con Portugal por los efectos previsibles del cambio climático en la disminución de las aportaciones. Igualmente se pide la participación de los usuarios en la Conferencia de las Partes o en la Comisión de Desarrollo del Convenio,

A este respecto, el "Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo adicional" (Convenio de Albufeira) es un tratado internacional, que excede el ámbito competencial del plan de cuenca, por lo que esta sugerencia no tiene cabida en el marco de su revisión.

3.2.11 Impacto de especies autóctonas

Conforme a lo expresado en el escrito del Instituto Aragonés del Agua, se propone incluir los impactos económicos que generan las especies invasoras como efecto negativo, además de incluir como objetivo la minimización de sus efectos en la economía y medioambiente.

También se propone incluir a los usos recreativos como sector o actividad afectado por el problema.

3.2.12 Coordinación de Administraciones respecto a la Red Natura 2000

En el escrito de SEO Birdlife se considera inadecuada la coordinación entre administraciones y la integración de la conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen del agua en el nuevo plan hidrológico de cuenca. Dada la gran relevancia de este aspecto de la Directiva Marco del Agua, a través de la implantación de objetivos, toma de medidas, establecimiento de indicadores y seguimiento del propio plan, SEO/BirdLife lo considera de suficiente importancia para que se convierta en un tema importante aparte. También se incide en una necesidad de mejora de la coordinación con Portugal para la coordinación de las masas transfronterizas.

Sobre este mismo asunto, la Subdirección General de Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente considera que sería aconsejable poner en marcha en una etapa temprana el diálogo entre las autoridades responsables sobre las medidas para el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y de las Directivas de Aves y Hábitats, especialmente en relación al establecimiento de objetivos medioambientales y al diseño e implementación de medidas de gestión que integren de forma compatible las condiciones de referencia y el estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario de los espacios Natura 2000.

Conviene tener en cuenta que la coordinación entre administraciones competentes en el ámbito de cada demarcación hidrográfica es una función básica del Comité de Autoridades Competentes. Si bien se ha trabajado a través de dicho Comité durante la elaboración y aprobación de los planes de primer ciclo, se deberá profundizar en la coordinación y establecimiento de objetivos ambientales en la revisión del plan para el período 2015-2021.

Por otra parte, en lo referente a la coordinación con Portugal, conviene tener en cuenta que el plan hidrológico debe someterse a las estipulaciones del Convenio de Albufeira. La coordinación entre las administraciones portuguesa y española competentes en materia de planificación hidrológica se lleva a cabo mediante los instrumentos del citado convenio, en particular por medio de los grupos de trabajo de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio (CADC).

3.2.13 Participación efectiva de las autoridades energéticas con competencias sobre el Sistema Eléctrico Nacional

La Administración energética, como ya se ha indicado en otras partes de este documento, participa en la elaboración de los planes hidrológicos a través del Comité de Autoridades Competentes.

3.2.14 Traspase Tajo-Segura

En diversos escritos se realizan observaciones sobre el traspase Tajo-Segura, planteándose en algunos su supresión. En otros se objeta que no se recoge como un tema importante en el EPTI la presión que supone esta detracción de recursos ni se aborda como una de las principales presiones en el tramo medio del río Tajo.

El Plan hidrológico de la cuenca del Tajo no puede pronunciarse sobre el mantenimiento o supresión del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, por cuanto, conforme establece el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los planes hidrológicos de cuenca deben adaptarse a las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional, en particular a la previsión y condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos planes hidrológicos de cuenca.

La regulación del trasvase por el acueducto Tajo-Segura ha sido revisada mediante las modificaciones introducidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por último, las normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura han sido desarrolladas recientemente en el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre.

No se considera adecuado establecer como tema importante mediante una ficha específica en el ETI el trasvase de recursos por el acueducto Tajo-Seguro, dado que es un aspecto sobre el que la Confederación Hidrográfica del Tajo, como Organismo de cuenca, no tiene competencias. Esto no significa que el trasvase no se reconozca como uno de los principales problemas de la cuenca del Tajo, como así se hace en muchos apartados del vigente Plan Hidrológico y en el EPTI, teniéndose en cuenta en la evaluación de las presiones, en el estado de las masas de agua afectadas, en el cumplimiento de los objetivos ambientales y en el programa de medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que las normas reguladoras del trasvase han establecido un régimen legalmente vinculante de volúmenes a trasvasar y, lo que es más importante, de volúmenes máximos a desembalsar para la atención de las necesidades de la cuenca del Tajo aguas abajo del embalse de Bolarque, la revisión del plan hidrológico para el período 2015-2021 deberá tener en cuenta estas nuevas condiciones para compatibilizar la regulación del trasvase con la atención de las necesidades de la cuenca del Tajo, que tienen carácter preferente siempre sobre las atendidas por los recursos trasvasados, e introducir en caso necesario las modificaciones adecuadas en la gestión de recursos en el Sistema Integrado de la Cuenca Alta del Tajo para asegurar dicha compatibilidad.

3.3 Caudales ecológicos

3.3.1 Sobre la petición de condicionar la implantación del régimen de caudales ecológicos a la garantía de los usos preexistentes

En diversos escritos de usuarios de agua para regadío se propone que no se implante el régimen de caudales ecológicos en aquellas masas de agua que puedan comprometer la satisfacción de los usos preexistentes.

El caudal ecológico es una restricción de naturaleza ambiental que se impone a los sistemas de explotación de recursos hídricos. Con la excepción del uso para abastecimiento, existe un mandato legal para atender los caudales ecológicos y, solo tras su cumplimiento, se satisfarán los demás usos. Este mandato de la Ley prevalece sobre cualquier disposición contradictoria que figure en una norma de rango inferior, sea o no anterior a la Ley, sea o no norma más específica, incluidos los planes hidrológicos vigentes.

Por consiguiente no es procedente condicionar la implantación del régimen de caudales ecológicos a los usos preexistentes más allá de las excepciones ya previstas en la normativa vigente.

3.3.2 Caudales ecológicos mínimos aguas abajo de los embalses de Borbollón y Rivera de Gata

La comunidad de regantes de Borbollón y Rivera de Gata propone que el caudal ecológico en los embalses de Borbollón y Rivera de Gata no sobrepase el que se fijó en el Plan Hidrológico de 1998.

En relación con esta propuesta, se recuerda que los caudales ecológicos han sido establecidos en el Real Decreto 270/2014, que ha derogado el Plan Hidrológico de 1998, debiendo remitirse a la justificación de los valores propuestos en el anejo correspondiente de la Memoria del plan, así como a la consideración de esta misma propuesta reflejada en el punto 2.6.5. del “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en la consulta pública de la propuesta de proyecto de plan hidrológico de cuenca de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo” del anterior ciclo de planificación.

3.3.3 Autoridades competentes

En relación con el escrito presentado por el Instituto Aragonés del Agua, conviene recordar que los caudales ecológicos se establecen en el Plan Hidrológico y su seguimiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que es la única autoridad competente que se cita en la Ficha 1.04 del EPTI. No obstante, cabe entender que de forma indirecta también se alude a otras autoridades competentes de las Administraciones Central, Autonómica y Local, por cuanto participan en los órganos colegiados de gobierno y de cooperación del Organismo de cuenca..

3.3.4 Implantación del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua de la Comunidad de Madrid

En el escrito de la D.G. de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se pide que se realicen estudios que evalúen la posibilidad de implantar un régimen de caudales ecológicos en todas las masas de la Comunidad de Madrid.

En el Plan Hidrológico vigente, aprobado por Real Decreto 270/2014, se han caracterizado los regímenes de caudales ecológicos de todas las masas de agua superficial de la cuenca y, por consiguiente, de la Comunidad de Madrid, que casi en su práctica totalidad se encuentran ubicadas en la cuenca del Tajo.

En la Normativa del PHT2014 se estableció un régimen de caudales ecológicos mínimos en una serie de masas de agua estratégicas , cuyo caudal podría ser asegurado mediante los órganos de control de los embalses situados aguas arriba, permitiéndose por tanto la posibilidad de tomar medidas durante la explotación para cumplir con el régimen fijado. Esta situación no limita la posibilidad de controlar el régimen de caudales en aquellas masas que cuenten con estación de aforos, en las que se puede comparar el régimen circulante con la caracterización del régimen de caudales ecológicos en esa masa.

El abastecimiento de agua de la población de la Comunidad de Madrid es complejo. El sistema donde se encuentra ubicada la mayoría de la población (Jarama-Guadarrama) tiene unos recursos limitados e insuficientes para poder atender las demandas con la suficiente garantía, siendo preciso, además de una gestión sostenible de las aguas subterráneas, la incorporación de recursos de otros sistemas (Alber-

che, Henares, Tajuña y Cabecera) que han de atender sus propios usos junto a imperativos de rango legal superior al Plan de cuenca que se han de satisfacer. Este condicionante ha sido clave en la fijación del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua estratégicas, donde se ha buscado una solución compatible con los estudios de caracterización del régimen de caudales ecológicos y que no comprometiera la atención de los abastecimientos. En estas condiciones, la extensión del régimen de caudales ecológicos mínimos a otras masas de agua de la Comunidad de Madrid solamente puede hacerse dentro del marco de extensión del régimen de caudales ecológicos en el conjunto de la cuenca del Tajo, tras los estudios técnicos que justifiquen su contribución a la mejora en el estado de las masas de agua y previendo que no afecte a la garantía del abastecimiento de Madrid.

3.3.5 Implantación del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua

En el escrito presentado por Ecologistas en Acción de Toledo se propone el establecimiento de unos verdaderos regímenes de caudales ambientales en todas las masas fluviales superficiales de la cuenca, así como que se fijen de forma inmediata caudales ambientales en todas las zonas protegidas y en las afectadas por infraestructuras y que en el resto de casos, en tanto se fija, se establezca en el PHT una regla general que permita disponer provisionalmente de un caudal ambiental a respetar en cada uno de los cursos y masas de agua de la demarcación.

Conforme a lo establecido en el punto 3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, se ha realizado la caracterización del régimen de caudales en todas las masas de agua superficiales de la cuenca. Dicha caracterización, conforme a lo establecido en la Normativa del PHT2014, incluye unos indicadores que ayudan en la valoración el estado hidromorfológico de las masas de agua, así como una referencia para, en su caso, el establecimiento de restricciones previas al uso en las nuevas concesiones que se tramiten.

Por otra parte, se establecen caudales ecológicos mínimos en una serie de masas de agua identificadas como estratégicas. El caudal fijado en estas masa estratégicas se espera que tenga repercusión directa o indirecta en otras masas de agua de la cuenca. El objetivo del Plan es conseguir el buen estado de las masas de agua y, en cuanto a las zonas protegidas, el cumplimiento de las exigencias y objetivos ambientales particulares establecidos en las normas de protección que resulten aplicables. La fijación de caudales ecológicos es un medio para su consecución.

Para la revisión del plan hidrológico en este segundo ciclo de planificación deberá establecerse una propuesta de extensión del régimen de caudales ecológicos mínimos a otras masas de agua que se consideren estratégicas basándose en diversos criterios, entre los que debería figurar el del grado de contribución esperable a la consecución de los objetivos ambientales en las zonas protegidas, en especial de la Red Natura 2000. La propuesta deberá seguir unos procesos de concertación, de implantación concertada y seguimiento adaptativo, durante unos plazos suficientes para tener en cuenta aquellos casos en que puedan condicionar las asignaciones y reservas del plan.

En relación con el resto de masas de agua en las que no se establezcan caudales ecológicos mínimos, podría establecerse en el plan una regla general que permita definir provisionalmente un caudal ambiental a respetar en las solicitudes de nuevas concesiones de agua.

3.3.6 Caudal ecológico en el embalse de Cedillo

En el escrito de la Agência Portuguesa do Ambiente (APA) se solicita la implantación de un régimen de caudales ecológicos en el embalse de Cedillo, en particular revisando el régimen de caudales semanales liberados, para que se establezcan caudales que tengan en cuenta la variabilidad intra e interanual del régimen hidrológico natural.

No procede fijar dentro del Plan de cuenca revisar el régimen de caudales liberados en Cedillo, por cuanto éste está subordinado al Convenio de cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesa (Convenio de Albufeira). Este sería el instrumento en el que, en su caso, debería valorarse su conveniencia, máxime teniendo en cuenta además que el agua liberada en Cedillo es vertida directamente al embalse de Fratel, en Portugal.

Asimismo, en el Convenio de Albufeira se reflejan las condiciones que definen la situación de excepcionalidad, por lo que no se ha estimado conveniente su referencia en la ficha de sequías. Al respecto, cualquier medida o acción que se tome en la parte española de la cuenca afecta, en mayor o menor medida, a la portuguesa, sita aguas abajo, por lo que realmente todos los temas importantes identificados tendrían que estar relacionados en la ficha 4.01. Se propone el cambio de redacción de esta ficha para que se refleje explícitamente esta circunstancia.

3.3.7 Implantación de otros componentes del régimen de caudales ecológicos

Como aclaración al escrito presentado por el Instituto Aragonés del Agua, en el PHT2014 se incluye la caracterización del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua superficiales de la cuenca. Estos estudios son fiables, lo que no ser óbice para que puedan ser profundizados y mejorados. Sin embargo, la implantación de otros componentes del régimen en la Normativa está condicionada por otros aspectos cómo puede ser la afección a usos o garantizar la seguridad en la explotación, que es en lo que básicamente se ha de profundizar.

Por otra parte, en el escrito de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha se pide completar el régimen de caudales mínimos con caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio. A este respecto, en el Anejo 5 de la Memoria del PHT2014 se ha caracterizado el régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua de la cuenca, con los elementos indicados en el escrito de Aguas de Castilla-La Mancha pero su definición e implantación requiere de estudios adicionales y del necesario proceso de concertación.

3.3.8 Caudal ecológico aguas abajo del embalse de Almoguera

En el escrito presentado por Aguas de Castilla-La Mancha se indica que en el Anejo VI de la Normativa del PHT2014 se cita la masa de agua "Río Tajo desde embalse de Almoguera hasta Embalse Estremera", pero después no se fija caudal mínimo ecológico en la Tabla 2. Se pide revisar la referencia en el EPTI y texto en el PHT.

Se revisará esta referencia dentro del proceso general de revisión del régimen de caudales ecológicos para el conjunto de la demarcación.

3.3.9 Referencia a los caudales ecológicos del ETI del primer ciclo

En varios escritos se pide que se mantenga la vigencia de los objetivos ambientales en el eje del Tajo, en especial lo relativo a los caudales ecológicos mínimos, establecidos en el ETI del primer ciclo en el año 2010, en sustitución de los caudales mínimos establecidos en el Plan Hidrológico vigente, que carecen de la más mínima justificación. Por el contrario, desde el Instituto Aragonés del Agua se considera que es errónea la referencia a los mismos que aparece en el ETI del primer ciclo de planificación, y que ésta debería hacerse a los establecidos en el vigente plan hidrológico.

No se considera errónea la referencia al ETI del anterior ciclo de planificación, por cuanto en el mismo se proponen valores de caudales ecológicos mínimos en el río Tajo que no se establecen en el PHT2014, y una mayoría de interesados consideran que deben seguir siendo una referencia en el proceso de planificación. Por ello, se propone mantener dicha referencia en el ETI del segundo ciclo de planificación.

3.3.10 Concertación

Se han recibido varios escritos con observaciones sobre la participación pública y el proceso de concertación de caudales ecológicos. Al respecto, sabiendo que puede ser mejorable, no podemos decir que la promovida no haya sido "verdadera". El modelo de participación pública en la planificación hidrológica se plasma en los artículos 72 y siguientes del RPH, en los tres niveles previstos: información pública, consulta pública, participación activa. Esta norma recoge sobradamente las exigencias que en esta materia establece el artículo 14 de la DMA. Sobre la información pública se indica que toda la información de las distintas etapas de la planificación es pública, y está a disposición de quien desee consultarla en el sitio web del Organismo de cuenca. El inicio de la consulta pública es publicado en el BOE, además de ser comunicada específicamente a los miembros del Consejo del Agua de la demarcación en el que están representados todos los intereses.

Tal y como establece el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el proceso de concertación es parte del proceso de implantación de caudales ecológicos. Este proceso de concertación se describe en detalle en el apartado 3.4.6 de la IPH. De su lectura no se concluye que el proceso deba ser una negociación, sino que en él estarán representados "todos los actores", lo que facilitará su implantación de forma transparente y eficiente.

3.3.11 Compensaciones a la merma por lucro cesante tras la aplicación de caudales ecológicos

En los escritos presentados por Iberdrola Generación y Gas Natural Fenosa se plantea la necesidad del reconocimiento de compensaciones económicas por lucro cesante derivado de la aplicación del régimen de caudales ecológicos. Iberdrola Generación plantea también la afección que el régimen de caudales ecológicos puede suponer por establecer limitaciones a la operatividad del sistema (especialmente en lo que se refiere a las tasas de cambio de ascenso o descenso de caudales), proponiendo controlar dicha afección mediante un auténtico proceso de concertación, que incluyera estas componentes.

Respecto a la inclusión en el plan hidrológico de los aspectos de resarcimiento de supuestos lucros cesantes que plantean los interesados, hay que tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 2014 (REC.ORDINARIO nº 328/2013), que

establece que no negada la legalidad de los usos y prioridades, las eventuales consecuencias indemnizatorias de las situaciones que se describen es necesario remitirlas a la norma del artículo 65 del TRLA, sin que el Plan (ni mucho menos el EPTI) tenga obligación de contener determinaciones concretas sobre el particular.

Los caudales ecológicos deben entenderse, de acuerdo con el artículo 59.7 de la Ley de Aguas, como una restricción al uso que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. El proceso de concertación está regulado en la normativa vigente y en esas regulaciones no se impone la obligación de contar con informe vinculante de la administración energética. Tan sólo se recoge la posibilidad de elaborar un Plan de Gestión Adaptativa como instrumento para avanzar de una situación de no respeto del régimen de caudales ecológicos a una situación definitiva de respeto de dicho régimen.

La Administración energética, como ya se ha indicado en otras partes de este documento, participa en la elaboración de los planes hidrológicos a través del Comité de Autoridades Competentes.

La consideración de caudales ecológicos como una restricción al uso, establecida en la Ley de Aguas, acaba con cualquier posibilidad de indemnización por esta causa.

3.3.12 Riesgos de la implantación del régimen de caudales ecológicos

En el escrito de Iberdrola Generación se plantea que la implantación de los caudales generadores dará lugar a situaciones de riesgo para bienes y personas, de origen no natural sino provocado. Se pide establecer con toda claridad que la responsabilidad de cualquier incidente —no derivado de incumplimientos de lo establecido en la planificación— recaerá sobre la Administración. Además, se solicita que las pérdidas económicas que se originen deberán ser objeto de compensación, en los términos previstos en la legislación de aguas.

Se comparte con Iberdrola Generación que la implantación de un régimen de caudales generadores debe hacerse previniendo los efectos negativos que los mismos pudieran provocar sobre los bienes y las personas. Pero no es menos cierto que se trata de una componente del régimen de caudales ecológicos expresamente citada en la IPH, por lo que no debe descartarse a priori la necesidad de su establecimiento.

En caso de que se concluya la necesidad de su establecimiento en algún punto de la cuenca, su definición deberá seguir los criterios establecidos en la IPH. La validación del caudal generador deberá llevarse a cabo mediante la modelación hidráulica del cauce, en un tramo representativo de su estructura y funcionalidad, teniendo en cuenta, para ello, los estudios de inundabilidad del tramo afectado, las condiciones físicas y biológicas actuales, sus posibles efectos perjudiciales sobre las variables ambientales y los riesgos asociados desde el punto de vista de las infraestructuras.

En cuanto a las compensaciones económicas por su implantación, se reitera que la definición de los caudales ecológicos no modifica ni altera el valor del caudal otorgado en los títulos concesionales de cada aprovechamiento, y que la revisión de concesiones y los supuestos para su ejecución se rigen por el artículo 65 del TRLA.

3.4 Usos

3.4.1 Sobreexplotación

En varios escritos se indica que, salvo excepciones, el estado general de las cuencas muestra una sobreexplotación de los recursos hídricos, bien por extracción abusiva o bien por pérdida de calidad y deterioro de las funciones ecosistémicas básicas. El EPTI debería abordar precisamente esta cuestión y abrir un debate entre las partes interesadas y el público acerca de las vías para ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes (y beneficios) que ello comporta.

El EPTI aborda muchas de las cuestiones indicadas dentro del contexto que corresponde a este documento de Temas Importantes, que identifica, define y valora los principales problemas de la demarcación, planteando y valorando las posibles alternativas de actuación existentes. Los problemas de sobreexplotación de recursos, el deterioro de la calidad del agua o la afección a los ecosistemas son temas importantes considerados.

3.4.2 Sistemas comprometidos

Desde FERTAJO se plantea la necesidad de incluir soluciones a los sistemas deficitarios del Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, indicando que se encuentra tratada muy ambiguamente en el PHT2014, y solicitando la inclusión de una ficha específica en el ETI en que se concrete la infraestructura necesaria, incluyendo su presupuesto y calendario de ejecución para el ciclo 2015-2021. En términos similares, aunque limitados a sus ámbitos territoriales se expresan la Comunidad de regantes de Borbollón y Rivera de Gata y la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche.

La ficha 2.02 del EPTI se dedica a la "Atención de las demandas y eficiencia en el uso del agua en regadíos". En la misma se reconoce la existencia de déficits o problemas de atención de demandas de regadío en algunos sistemas, así como la consideración de comprometidos en otros, como el Henares en los que, si bien por modelización de recursos hídricos no se detecta incumplimiento del nivel de garantía establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica en relación con la satisfacción de las demandas de regadío, conviene abordarlo especialmente, tanto por compartir recursos con importantes sistemas de abastecimiento (Mancomunidad de Aguas del Sorbe y Canal de Isabel II), como por la reducción de aportaciones de agua registradas en los últimos años.

En la ficha se citan medidas ya incluidas en el PHT2014 en relación con sistemas deficitarios o comprometidos, y en gran medida coincidentes con las propuestas en los escritos de observaciones recibidos.

No es necesario ni adecuado crear en el ETI fichas específicas sobre actuaciones en los sistemas comprometidos o deficitarios, siendo suficiente con recoger claramente la situación y apuntar, como se hace ya en gran medida en el EPTI, a que en la revisión del plan hidrológico para el período 2015-2021 se deberán identificar y poner en práctica las medidas que, en cada sistema, sean necesarias y viables con el necesario consenso de los usuarios de cada sistema y, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica y su sostenibilidad ambiental y social.

En el ETI solamente deben apuntarse las alternativas de solución a los problemas, sin concretar necesariamente la solución, siempre intentando armonizar la consecución

del buen estado de las masas de agua y su no deterioro con el objetivo de satisfacción de las demandas de los usos en cada sistema.

Del ETI deben surgir las decisiones y directrices que guíen la propuesta de revisión del plan hidrológico. Con carácter general, las soluciones en los sistemas deficitarios y comprometidos deberán incluir la combinación más adecuada en cada caso de actuaciones para aumentar la eficiencia en el uso del agua (modernización de regadíos, reducción de pérdidas en sistemas de abastecimiento), el ajuste de las asignaciones a las necesidades reales previstas para los diferentes usos, la revisión, en su caso, de las normas de explotación del sistema y actuaciones de incremento de la regulación de recursos allá donde sea imprescindible y viable desde los puntos de vista socioeconómico y ambiental.

3.4.3 Uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas en el Tiétar

En el escrito del IGME se indica la posibilidad de valorar y cuantificar, mediante un estudio hidrogeológico y revisión de los estudios anteriores, los recursos hídricos (superficiales y subterráneos) disponibles en las zonas regables más críticas del sistema Tiétar, para establecer la posibilidad de una explotación conjunta de aguas superficiales y subterráneas, aprovechando los recursos subterráneos cuando sea necesario y económicamente viable (en la MASb 030.022 el índice de explotación es cercano a 0).

La MASb. 03.022 Tiétar presenta una asimetría entre la zona oriental y la occidental en cuanto a permeabilidad y mejores condiciones para el aprovechamiento de las aguas subterráneas asociadas a depósitos detríticos terciarios, siendo la zona centro-occidental, en la que se sitúan la mayoría de zonas regables, la zona de menor permeabilidad. Para aprovechar los recursos subterráneos se precisará de un mayor conocimiento del funcionamiento hidrogeológico de la MASb.

3.4.4 Tarifas de riego

Desde FERTAJO se propone la incorporación de dos nuevas fichas relacionadas con las tarifas de riego (bases para su elaboración y participación de las comunidades de regante en su elaboración).

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Aguas trata sobre el "Canon de regulación y tarifa de utilización del agua". En el mismo se atribuye al Organismo de cuenca su fijación.

Se entiende por tanto que el proceso de fijación de las tarifas excede el ámbito de planificación. Es una atribución asignada directamente al Organismo de cuenca. Por tanto, no se entra a valorar el contenido de las propuestas, sino que se insta a los interesados a que, si lo estiman procedente, sean presentadas a los Órganos de gestión del Organismo de cuenca.

3.4.5 Superficies y dotaciones consideradas en los regadíos

Es un tema planteado, en distintos términos, en los escritos presentados por representantes de intereses de regantes.

Primeramente aclarar que el Artículo 37.1 del PHT2014 indica explícitamente "*Las dotaciones brutas máximas admisibles en las zonas regables de iniciativa pública serán las que figuran en la Tabla 3 del Anejo VII. Para las zonas regables ya existentes, las do-*

taciones máximas de dicha Tabla serán de aplicación a partir de la ejecución de las actuaciones de modernización y mejora incluidas en el Plan Hidrológico”.

La ejecución de nuevas infraestructuras está condicionada a su viabilidad ambiental, económica y social. La atención de las demandas ha de realizarse en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Para la determinación de las superficies y dotaciones de las zonas regables se ha tenido en cuenta en todo momento su régimen concesional, dado que la superficie ha de respetar, en todo caso, la concesión otorgada. No pueden considerarse asignaciones superiores a las otorgadas en las concesiones, salvo que se prevea un crecimiento de superficie regable por actuaciones de planes o programas impulsados por las autoridades competentes.

3.4.6 Incremento de superficie en los regadíos de Borbollón y Rivera de Gata

En el escrito presentado por la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata se hace referencia a la necesaria revisión de su concesión para que ésta finalmente recoja las superficies y asignaciones que estima acreditados.

Este detalle planteado por el interesado será considerado en la revisión del plan hidrológico, no siendo propiamente del Esquema de Temas Importantes.

3.4.7 Control de las extracciones de aguas subterráneas

En el escrito del IGME se pide llevar a cabo un control de las extracciones de aguas subterráneas en regadíos privados puesto que las estimaciones de crecimiento en el período 2005-2027 es de 8000 ha.

En los expedientes de concesión se indica, según el artículo 187 de la Normativa del Plan vigente y de la Orden ARM/1312/2009 que deberá incluir la instalación de instrumentos adecuados para, entre otros, la medición de caudales y volúmenes. Ellos se podrán revisar por parte de la Comisaría de Aguas.

3.4.8 Creación de una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas en el detrítico de Madrid.

En el escrito presentado por varias asociaciones de Hidrogeólogos se propone la creación de una comunidad de usuarios de aguas subterráneas en el detrítico de Madrid

Según el artículo 56 del TRLA (RDL 1/2001) se contempla la creación de una Comunidad de usuarios cuando una masa ha sido declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico; de otra manera solo existe obligación de constituir comunidades de usuarios cuando se emplee el agua de una misma toma (artículo 81 del TRLA). En el Plan vigente no se ha observado ninguna MASb. en mal estado cuantitativo y respecto a las de mal estado químico, la previsión es que alcanzarán el buen estado entre 2021 y 2027. Respecto a la cuantificación de la explotación de recursos se dispone de los datos que figuran en el Registro de Aguas, y en cuanto a la referencia de los 20 hm³/año se les remite a la respuesta a la Observación 2ª del POS_00024.

Las MASb. asociadas a acuíferos aluviales serán objeto de un estudio hidrogeológico de detalle, con propuesta de mejora de red de control y ampliación del conocimiento

desde es punto de vista químico de sus aguas, estando previsto su realización en el periodo 2015-2021.

3.4.9 Objetivos y medidas ambiciosas de reducción en el consumo de agua en la cuenca, en especial, para el regadío. Petición para que se destine normativamente el ahorro conseguido a mejora de caudales en el cauce.

Ecologistas en Acción de Toledo plantea en su escrito que se establezcan objetivos y medidas ambiciosas de reducción en el consumo de agua en la cuenca, en especial para el regadío. También solicitan que se establezca en la Normativa del Plan que el ahorro conseguido se destine íntegramente a una mejora en el caudal circulante. Asimismo, en varios escritos recibidos se plantean dudas sobre la efectividad de los programas de modernización de regadíos en relación con la mejora del estado de las masas de agua superficial, llegando incluso a proponer que no se incluyan en el EPTI ese tipo de medida.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el ahorro en el uso del agua debe buscarse con todas las medidas factibles y eficaces, entre las que se encuentran la modernización de regadíos, medidas que deben establecerse en coherencia con lo previsto en las diferentes actuaciones y planes sectoriales.

Se indicará en el EPTI que las medidas que se incluyan en el PHT 2015-2021 sean solamente aquellas que incluyan una garantía de que supondrán un uso más eficiente del agua, un ahorro de recursos. Ello contribuirá a mejorar el estado de las masas de agua, pero esto último depende de otros muchos factores, como la reducción de otras presiones además de las de la agricultura, las mejoras en depuración de aguas o la restauración de características hidromorfológicas adecuadas en los ríos.

También conviene tener en cuenta que la reducción efectiva del consumo de agua ha de analizarse sobre el efecto que tenga en la asignación de recursos. Así, por ejemplo, en una modernización de regadíos se contempla una reducción de la toma bruta de agua, pero también del retorno. Ambos conceptos (toma y retorno) se plantean en el modelo de asignación de recursos, por lo que en muchos casos, principalmente cuando el retorno pueda ser aprovechado aguas abajo, el ahorro efectivo no resulta de la diferencia de consumos brutos (tomadas), sino por la de los consumos netos (tomadas menos retornos).

Los caudales ecológicos se establecerán en el Plan conforme establece la Instrucción de Planificación Hidrológica. Tras considerarlos como una restricción previa al uso del agua en los sistemas, se lleva a cabo la asignación de recursos para satisfacer las demandas previstas de los distintos usos.. El posible ahorro del consumo significa una menor presión sobre el recurso y contribuirá a facilitar la aplicación de un régimen de caudales ecológicos más ambicioso, pero no sería normativamente correcto establecer, a priori, que el ahorro de agua obtenida en abastecimientos y regadíos se destine automáticamente o exclusivamente a la mejora de los caudales en los cauces.

3.4.10 Solicitud de plan de renovación de la red de distribución

La Asociación río Alberche solicita un Plan de renovación de la red de distribución de los municipios del río Alberche.

Se trata de una competencia de la Administración local. Desde el plan de cuenca solamente podrán contemplarse las medidas relacionadas con políticas de ahorro y, en particular las actuaciones impulsadas por los responsables de los abastecimientos,

buscando una gestión sostenible de sus redes que tiendan a minimizar las fugas en ellas.

3.4.11 Efectos sobre la consecución de los objetivos ambientales en las fichas de atención de las demandas

En varios escritos se indica que debería incluirse en las fichas 2.01, 2.02 y 2.03 la consecución de los objetivos ambientales que se tendrían como consecuencia de una mejora en la sostenibilidad del recurso.

La relación entre la consecución de los objetivos de calidad y cantidad es estrecha, siendo dos aspectos fuertemente imbricados, difícil de analizar el uno sin el otro. En la planificación en general, y particularmente en el EPTI, se les da un tratamiento por separado para poder afrontar mejor el problema. Así, en esta metodología, se ha optado en la redacción de las fichas por centrar los objetivos en cada campo correspondiente, si bien el mismo fenómeno corresponde a varias fichas. Por ejemplo, el abastecimiento urbano está considerado en la ficha 2.01 pero también en la 1.01, 1.02 y 1.03.

3.4.12 Adaptación al cambio climático

En el escrito de Iberdrola Generación se plantea que las incertidumbres que la comunidad científica internacional pone de manifiesto, en cuanto a la cuantificación y la trayectoria del cambio climático, aconsejan abordar con prudencia la cuestión de reducir los recursos hídricos teóricamente disponibles a futuro. Hay que evitar que las posturas maximalistas, que se unirían a las restricciones previas impuestas por los condicionantes medioambientales, limiten de tal forma la disponibilidad del recurso que hagan inviable todo aprovechamiento futuro, no solo energético, sino de cualquier tipo.

Al respecto, en lo relativo a las repercusiones por el cambio climático se siguen las indicaciones legalmente establecidas por la Instrucción de Planificación Hidrológica (apartado 2.4.6, Evaluación del Cambio Climático).

Así, en el primer ciclo de planificación se evaluaba el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación aplicando una disminución de la aportación natural del 7% en la demarcación hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la Tabla 7 del mencionado apartado de la IPH.

Para el segundo ciclo de planificación, y a reservas de las indicaciones que puedan establecerse en el documento de alcance en relación con el Estudio Ambiental Estratégico, se tendrán en cuenta los estudios más recientes realizados por el CEDEX sobre la repercusión del cambio climático sobre los recursos hídricos, a partir de los datos procedentes de AEMET y de las recomendaciones de la Oficina Española de Cambio Climático.

3.5 Programa de medidas y Estudios económicos

3.5.1 Efectividad del programa de medidas

En varios escritos se indica que desde la administración hidrológica se ha insistido repetidamente desde 2009 en que ya se estaba aplicando el programa de medidas, mientras se redactaban los distintos planes hidrológicos, preguntando por qué, en-

tonces, no se ha evaluado la efectividad de esas medidas. En los escritos se afirma que, aunque es cierto que se han estado aplicando multitud de medidas que luego han sido incorporadas a los planes finalmente aprobados (construcción de nuevos embalses, actuaciones de depuración, desarrollo de nuevos regadíos y proyectos de modernización, etc.), se ha enfatizado menos, o directamente no se han aplicado otras medidas que hubieran permitido avanzar hacia la recuperación del buen estado de nuestras aguas (régimen de caudales ambientales, eliminación de azudes, escolleras, etc.), haciendo absurdo el proceso de planificación y convirtiendo la llamada participación en una burla a los ciudadanos.

Efectivamente, tal y como se afirma en los escritos de observaciones, muchas de las medidas incluidas en el plan vigente, que corresponden al ciclo 2009-2015, han sido ya realizadas, o están en fase de realización. Tal y como se indica en el EPTI, en las fichas de los temas importantes se presta una especial atención al análisis del cumplimiento de las medidas planteadas en el Plan vigente y de los objetivos en él establecidos, para detectar las posibles desviaciones y su relación.

Así, uno de los apartados introducidos en las fichas se centra en la "Relación de los programas de medidas con el problema". En dicho apartado se identifican las medidas consideradas sobre el tema importante en el Plan vigente, y se analiza y valora el grado de cumplimiento de las mismas.

En los temas importantes relacionados con el cumplimiento de los objetivos ambientales, se hace igualmente este análisis de cumplimiento y desviaciones de medidas y objetivos, además de plantearse y someter a consulta pública para recibir propuestas, observaciones y sugerencias, distintas alternativas para la consecución de los objetivos.

Por otra parte, el proyecto de revisión del Plan Hidrológico, actualmente en elaboración, y que será sometido a consulta pública durante seis meses el año 2015, deberá contener un resumen y una explicación de las medidas previstas en el plan actualmente vigente que no se hayan puesto en marcha.

3.5.2 Programas ambiciosos de restauración de ríos

En el escrito de Ecologistas en Acción de Toledo se propone incluir en el Programa de Medidas programas ambiciosos de restauración de ríos y masas de agua, de eliminación de presas, azudes y canalizaciones, limpieza de lodos contaminados, recuperación de los cauces y de la vegetación natural, así como de lucha contra las especies invasoras.

Dentro de la Estrategia Nacional de Restauración de ríos, en la Confederación Hidrográfica del Tajo se están abordando una serie de actuaciones, que pueden ser consultadas en la página web.

Se impulsarán, siempre dentro del marco actual de previsiones presupuestarias necesariamente restrictivo, la inclusión en el Programa de Medidas del Plan de actuaciones en materia de restauración de ríos, aplicando una priorización que maximice su impacto en la mejora del estado de las masas de agua, a través de la mejora de las condiciones hidromorfológicas de cauces, restauración de vegetación de ribera, eliminación de barreras, etc.

Por otra parte, en coordinación con las comunidades autónomas, desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se están realizando actuaciones para caracterizar, prevenir, mitigar y, si es posible, eliminar la proliferación y aparición de especies invasoras, en

especial aquellas que tienen mayor impacto sobre los ecosistemas autóctonos. Se impulsará la inclusión de este tipo de medidas en el Programa de Medidas.

3.5.3 Sobre la definición de las actuaciones de depuración en el programa de medidas por masa de agua.

En el escrito presentado por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha se solicita que no se definan las actuaciones de depuración por masa de agua, sino por los elementos que correspondan.

El Plan ha de perseguir la consecución del buen estado en las masas de agua. Por tanto, el sujeto del Plan son las masas de agua, no las depuradoras. Por supuesto que para definir las medidas ha sido necesario saber el vertido/depuradora sobre el que se actúa, en base al cual se ha realizado el modelo GESCAL, que ha permitido valorar la eficacia de las actuaciones (véase el Anejo 8 de la Memoria del PHT2014). Y esta descomposición se ha facilitado y trabajado con las comunidades autónomas en el seno del Comité de Autoridades Competentes. Pero el Plan de cuenca no tiene capacidad ni para definir ni condicionar el Plan Nacional de Calidad de las Aguas ni tampoco ha de atar o coaccionar a los agentes implicados más allá de los compromisos que se adopten en los Órganos de Gobierno. De esta forma, la definición realizada es coherente y compatible con la Directiva Marco del Agua, y a su vez deja capacidad para que las actuaciones de depuración en cada masa de agua sean definidas por los agentes responsables de las mismas, persiguiendo siempre los objetivos del Plan. En el seguimiento de las actuaciones se computarán las realizadas en cada masa de agua y se comprobará la eficacia de las mismas con los datos de las redes de calidad, permitiéndose valorar la eficacia y medir la posible brecha.

3.5.4 Cumplimiento del apartado f) del artículo 42.1 de la Ley de Aguas

En varios escritos se pide que el plan contenga *“un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.”* (Artículo 42.1.f del Texto Refundido de la Ley de Aguas)

Existe una problemática a la hora del análisis sobre la recuperación de costes: dificultades para la elaboración de un mapa institucional de los servicios del agua; criterio sobre qué servicios han de ser considerados y qué gastos e ingresos presupuestarios han de ser imputados a los costes financieros del agua, adecuación de la información presupuestaria al territorio de las demarcaciones.

En la revisión del Plan se están armonizando y homogeneizando estos aspectos, bajo los criterios acordados y establecidos por la Comisión Europea, y tratando de mejorar la información a sabiendas de que esos esfuerzos no garantizan la satisfacción de todos los objetivos de los usuarios hidroeléctricos. En este sentido recibir información de los usuarios permitiría una mejora en esta evaluación.

El análisis de los usos del agua es un contenido obligatorio del Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica. Por tanto será en el epígrafe correspondiente donde se haga ese análisis. Las excepciones al principio de recuperación de costes figuran en el artículo 92 de la Normativa del PH, recogiendo lo señalado en el 111. Bis. 3 del TRLA y el 42.4 del RPH. Durante la información pública de la normativa del nuevo PHD podrán hacerse observaciones específicas justificando si los motivos de excepción al principio de recuperación de costes consignados son insuficientes.

3.5.5 Sobre la idoneidad del análisis coste/eficacia

En el escrito de Iberdrola Generación se plantea que el criterio de análisis del coste/eficacia nunca podrá dar una medida adecuada de la idoneidad de una actuación, porque el coste y la eficacia no se pueden medir en las mismas unidades. Lo correcto sería analizar el coste/beneficio en términos monetarios, concepto tradicional para la evaluación de actuaciones de todo tipo y que ha sido posteriormente abandonado en la terminología de la planificación hidrológica, por motivos que no se han explicado.

En respuesta a esta observación, se aclara que el análisis coste-eficacia debe entenderse como un concepto más amplio que el análisis coste-beneficio, y que permite valorar efectos que no tienen una traducción directa en unidades monetarias. Por eso volver al análisis coste/beneficio puede llevar a dejar de considerar algunos efectos en el análisis.

3.5.6 Repercusión de costes

En el escrito de Iberdrola Generación se plantea que la recuperación de los costes de los servicios del agua, hay que identificar los servicios que se prestan al conjunto de la sociedad, que deben ser costeados por los presupuestos generales, y no por los concesionarios. Han de tenerse en cuenta los servicios a terceros que determinadas infraestructuras de titularidad privada puedan prestar, y prestan, y que deberían ser incluidos en el conjunto de costes a recuperar. Finalmente, a la vista de los resultados obtenidos en los diferentes planes, es evidente que no se dispone de criterios claros y uniformes sobre la manera de abordar esta cuestión, ni de la metodología necesaria, por lo que parece razonable posponer su realización hasta que estos graves inconvenientes se subsanen.

A este respecto, se ha de indicar que estos criterios ya se han tenido en cuenta en el análisis de recuperación de costes en el anterior ciclo del Plan (por ejemplo, la laminación de avenidas). Es cierto que hay diferentes criterios que, según se apliquen, pueden condicionar ligeramente los resultados, pero se continúa trabajando en la armonización y homogeneización de criterios, en línea con los principios y guías establecidos a nivel de la Unión Europea.

3.6 Fenómenos meteorológicos extremos

3.6.1 Sequías (Ficha 3.01)

FERTAJO sugiere el estudio de una mejora y adaptación en los valores de los indicadores del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo (PES), para fijar los estados de Normalidad, Prealerta, Alerta y Emergencia, en función de la experiencia habida. Se propone la revisión de las medidas y que se contemple la construcción de nuevas infraestructuras.

En la Normativa del PHT2014 se incorporó el sistema de indicadores del PES. Tras la revisión del Plan Hidrológico deberá procederse a la revisión del PES asegurando la coherencia de ambos instrumentos de planificación.

En cuanto a las nuevas infraestructuras se tienen las consideradas para su estudio en el PHT2014. Hasta no tener garantía de su viabilidad no conviene incorporarlas como medida paliativa de la sequía.

3.6.2 Inundaciones (Ficha 3.02)

Se propone la modificación de la ficha en los términos que se expresan en el escrito presentado por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

Desde FERTAJO se propone la inclusión de obras de regulación para la laminación de avenidas. Al respecto se ha de considerar que el índice de regulación de la cuenca es alto, habiéndose mostrado efectivo en el pasado como elemento de control de las avenidas. En estas circunstancias, en la actualidad en el plan hidrológico no se contempla ninguna propuesta de nueva obra de regulación con ese objeto. No obstante, la necesidad de nueva infraestructura para laminación de avenidas debe ser, en su caso, establecida en el plan de gestión del riesgo de inundación, cuyas medidas deberán estar coordinadas y ser coherentes con las del programa de medidas del plan hidrológico.

Se propone, como se recoge en el escrito de FERTAJO, la inclusión de acondicionamiento de cauces dentro de las posibles nuevas medidas de la ficha.

3.6.3 Deterioro temporal de masa de agua

Conforme a lo expresado en el escrito del Instituto Aragonés del Agua, se propone incluir como impacto en la ficha 3.02 el deterioro temporal de la masa de agua como consecuencia de un periodo de inundación y como objetivo su prevención.

3.6.4 Planes de protección

Conforme a lo expresado en el escrito del Instituto Aragonés del Agua, se propone incluir el "Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 237/2006".

3.7 Zonas protegidas

3.7.1 Inclusión de la cabecera del Alberche en la Red Natura 2000

La Asociación río Alberche solicita la elaboración y puesta en funcionamiento de los instrumentos que hagan efectiva la designación e incorporación del río Alberche, desde su nacimiento hasta embalse El Burguillo, así como la Garganta del Horco, como área geográfica incluida en la Red Natura 2000.

A este respecto, el Plan hidrológico de cuenca no es el instrumento adecuado ni legalmente habilitado para proponer o establecer espacios que se integren en la red Natura 2000, competencia atribuida a las comunidades autónomas.

3.7.2 Reservas Naturales fluviales

En varios escritos se realizan observaciones sobre el tratamiento de las Reservas Naturales Fluviales. Al respecto, el artículo 48.1 del PHT2014 remite al listado del Anejo VIII para la definición de posibles reservas naturales fluviales que, una vez aprobadas, en su caso, por la Administración medioambiental competente, se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación.

En el referido listado no se incluyeron tramos de río que si se habían considerado anteriormente debido fundamentalmente a la falta de garantía de que se encuentren en muy buen estado a pesar de la falta de presiones antrópicas. Aunque, por prudencia, se optó por no incluir a estos tramos de río en el listado de propuestas de reservas naturales fluviales, hay que tener en cuenta que gran parte de estos tramos son objeto de otras figuras de protección medioambiental.

3.7.3 Sobre zonas protegidas y el cumplimiento de objetivos ambientales

En diversos escritos se hacen observaciones relativas al cumplimiento de objetivos ambientales en las zonas protegidas.

Al respecto, la Directiva Marco del Agua, establece en su artículo 6, *“Los Estados miembros velarán por que se establezca uno o más registros de todas las zonas incluidas en cada demarcación hidrográfica que hayan sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua. Los Estados miembros velarán por que el registro se complete dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva”*.

Así mismo, en su artículo 4, c) se recoge que, *“Los Estados miembros habrán de lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, a menos que se especifique otra cosa en el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas”*.

Teniendo en cuenta estas dos disposiciones, se han considerado en el registro de zonas protegidas todas las zonas protegidas asociadas a un ecosistema fluvial *“cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante para su protección”* (Real Decreto 907/2007) establecidas en la normativa europea y nacional: zonas de abastecimiento, zonas sensibles, zonas vulnerables, zonas de baño, zonas para la vida piscícola, Red Natura 2000, espacios naturales protegidos por la Ley 42/2007, aguas minerales y termales, reservas naturales fluviales y zonas húmedas. Dichas zonas protegidas vienen recogidas en el Anejo 4 del PHT2014 y la definición de sus objetivos medioambientales en el Anejo 8.

Adicionalmente, en PHT2014 se han evaluado todos los aspectos ambientales y zonas protegidas que se puedan ver afectados por la ejecución del plan. En este informe se hace una valoración del estado de conservación de las zonas recogidas en el registro de zonas protegidas y una evaluación sobre la posible afección de las actuaciones propuestas en el Programa de Medidas sobre los criterios ambientales definidos en el Documento de Referencia, proponiendo en el caso que fuese necesario, medidas correctoras y/o preventivas.

Se ha de considerar que tanto en la Directiva (*“...que dependen directamente del agua”*) como en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (*“...en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección”*) se aclara que se han de considerar la totalidad de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que tengan dependencia directa del agua o, en los términos reflejados en la transposición, en los que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección. A su vez, hay que considerar que de acuerdo al Art. 6 apartado 2 del Real Decreto 1997/1995 que traspone la Directiva 92/43 CEE sobre Hábitats, las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas adecuadas para

evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies de las zonas especiales de conservación, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de la zona, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos establecidos en este Real Decreto. Así, es compatible la fijación de excepciones en la fijación de objetivos en las masas de agua relacionadas con espacios protegidos integrados en la Red Natura 2000, si se cumple el principio de “no deterioro” o mejora de la zona protegida. Es importante remarcar que no se pueden identificar ni confundir los objetivos de la masa de agua con los de la zona protegida.

Finalmente, hay que destacar la colaboración entre las distintas autoridades competentes que se ha venido realizando para la elaboración del plan de cuenca, compatibilizando todos los planes sectoriales y territoriales y los diferentes planes de gestión de los espacios protegidos y sus ecosistemas asociados, con la planificación hidrológica de la cuenca del Tajo.

SEO Birdlife plantea en su escrito que sería un incumplimiento normativo, en cuanto a las normas de conservación, que dos de las alternativas de actuación propuestas en la Ficha 1.02 sean no cumplir con las normas europeas, y que a su juicio solamente cabría la alternativa 1.

Se deberá revisar la redacción de dicho apartado de la Ficha 1.02 para que quede claro que en ningún caso se propone un incumplimiento de la normativa.

3.8 Objetivos ambientales y estado de las masas de agua

3.8.1 Desarrollo de un plan de depuración en el alto Alberche

La Asociación río Alberche pide el desarrollo y aprobación de un plan de depuración para todos los municipios del Alto Alberche, provincia de Ávila; estableciendo un plan específico para vertidos industriales: piscifactoría de San Martín del Pimpollar, fábrica de cerveza de Hoyocasero, polígono industrial de Burgohondo.

Al respecto, en el PHT2014 se fija el objetivo de conseguir el buen estado en las masas de agua relacionadas con estos vertidos. Como en la actualidad se cumple y se prevé que se siga cumpliendo en dichas masas de agua, desde la óptica estricta del Plan Hidrológico no se estimó oportuna la adopción de medidas complementarias.

Hay que recordar que los planes de depuración los realizan las administraciones competentes (local, autonómica y, según el caso, la central) independientemente de los planes hidrológicos. Desde la Confederación Hidrográfica se limita a la concesión de la autorización de vertido en unas determinadas condiciones, que posteriormente vela por su cumplimiento. En el ámbito de planificación se recogen las actuaciones proyectadas y construidas y se evalúa su eficacia en relación con la consecución de los objetivos ambientales en las masas de agua receptoras de los vertidos.

3.8.2 Eliminación de minicentrales

La Asociación río Alberche solicita la eliminación de las minicentrales de la Mora y Cepeda.

La propuesta no es adecuada para su consideración en el EPTI.

En el Plan Hidrológico, las minicentrales son consideradas, en general, como una presión. Como toda presión, tienen un efecto sobre el estado de las masas de agua, pero mientras no comprometan la consecución del buen estado en las masas de agua afectadas, no parece a priori justificada su eliminación, sin perjuicio de que se avance en la evaluación de las presiones que afectan a las condiciones hidromorfológicas y de conectividad longitudinal de los cauces, y que de ello se derive la necesidad de establecer en el plan hidrológico medidas adicionales sobre restauración fluvial y eliminación de barreras.

Solamente dentro de ese marco general podrán considerarse y, en su caso, priorizarse la posible eliminación de instalaciones teniendo en cuenta su afección y bajo un criterio de coste/eficacia.

3.8.3 Eliminación de barreras transversales

En el escrito de la D.G. de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se piden medidas que mejoren la permeabilidad longitudinal de los ríos para mejorar los indicadores hidromorfológicos.

Al respecto se propone el cambio de redacción de la ficha 1.01 para que incluya explícitamente esta petición y refleje las medidas ya realizadas, así como las actuaciones planeadas.

3.8.4 Consideración de la conservación de la Red Natura 2000 como objetivo medioambiental de la planificación hidrológica

En el escrito de SEO Birdlife se indica que en el apartado 2.6 del EPTI, y en concreto en el apartado 2.6.2., no se hace ninguna identificación del objetivo de conservación de las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000 que se relaciona con los objetivos de las masas de agua. Deberá reconocerse explícitamente (mejorando así el documento del primer ciclo), que los objetivos deben ser los más rigurosos en aquellos en los que se solapan diferentes objetivos (DMA artículo 4.2.). SEO/BirdLife entiende que deberá incluirse un sub-apartado concreto sobre la falta de cumplimiento de objetivos en Zonas Protegidas.

Los objetivos de la planificación hidrológica se encuentran definidos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En el mismo se establece la necesidad de racionalizar los usos en armonía con el medio ambiente. También que la política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas.

No compete a la planificación hidrológica fijar los objetivos ambientales, ni su seguimiento, derivados de la legislación de protección de la naturaleza en los espacios protegidos de la Red Natura 2000, sino los objetivos sobre las masas de agua asociadas a dichos espacios en la medida en que se establezcan en aquella normativa.

En el plan hidrológico de primer ciclo se ha encontrado la limitación de que en la normativa de muchos espacios protegidos no se incluían objetivos para las masas de agua asociadas. En el segundo ciclo se confía en que se pueda superar esta limitación mediante una mejor coordinación entre las autoridades responsables de aplicar la normativa de aguas y la normativa de protección de la naturaleza.. Como tema importante, así está ya recogido en la ficha 1.02 del EPTI.

3.8.5 Objetivo ambiental en el embalse de Cedillo

El embalse de Cedillo, tal y como apunta en su escrito la Agência Portuguesa do Ambiente (APA), se trata de la única masa de agua transfronteriza donde hay discrepancia en el horizonte de cumplimiento del objetivo ambiental de buen potencial entre España (año 2021) y Portugal (año 2015).

Si bien en los últimos años se ha conseguido una mejora muy significativa en la reducción de nutrientes, mejora que continúa en marcha, el embalse de Cedillo sufre, como todos los embalses del eje del río Tajo, el impacto en mayor o menor medida de las presiones aguas arriba, y su mejora responde a la aplicación de todas las medidas de la parte española de la cuenca, por lo que su objetivo está condicionado por esta circunstancia. Sería deseable que cumpliera en la actualidad con el buen potencial, pero la fijación del objetivo ha de ser realista, máxime en un escenario presupuestario restrictivo que impide el adelanto en la ejecución de determinadas medidas.

En el sitio web de la Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentran disponibles informes anuales¹ de la red ICA, donde se puede observar cómo han disminuido las concentraciones de nutrientes en el embalse de Cedillo en los últimos años, estando en 2013 por debajo de los límites fijados en la IPH en lo referente al ciclo del nitrógeno y, según los meses, por debajo o cerca del límite para el fósforo, pero con tendencia a la reducción.

No obstante, se continúa avanzando en la cooperación entre España y Portugal para asegurar la plena coherencia de la planificación en ambos países, en particular en relación con las masas de agua transfronteriza.

3.8.6 Petición de ficha específica sobre la calidad en el eje del Tajo

En varios escritos se propone la creación de una ficha específica en el EPTI sobre la calidad del agua en el curso principal del río Tajo.

Esta información se encuentra ya reflejada en la ficha 1.01. Es cierto que por su entidad bien podría haber sido objeto de tema diferenciado, pero como criterio de redacción del EPTI se ha pretendido presentar los temas importantes agrupando asuntos comunes bajo una única ficha, en aras de una mayor simplificación y claridad expositiva.

El aspecto de la calidad del agua en el eje del río Tajo se reconoce como uno de los asuntos más relevantes de la cuenca, como se resalta claramente en el EPTI y se aborda en el vigente plan hidrológico. Cara a la revisión del plan, se actualizará la evaluación del estado de las masas de agua afectadas y las medidas a incluir en el programa de medidas para el cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.8.7 Contaminación emergente en las masas de agua subterránea

En el escrito de la Comunidad de Madrid se solicita aumentar la disponibilidad de los datos de seguimiento de las sustancias que presentan un riesgo real o potencial para las masas de agua subterránea y facilitar así la identificación de las sustancias, incluidos los contaminantes emergentes, para las que deben establecerse normas de calidad o valores umbral en relación con las aguas subterráneas. Se defiende prestar una atención preferente a la presencia de estos contaminantes en acuíferos con conexión

¹ http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/Calidad/AguasSup/Documents/red_ica/Informes_ICA.htm

hidráulica con los cauces de los ríos, normalmente los acuíferos aluviales. Se indica que es más probable que se obtenga mayor información o conclusiones sobre los de origen industrial y nanomateriales. En el mismo sentido se expresa el escrito presentado por varias asociaciones de hidrogeólogos, que propone incluir su análisis en el Jarama, Guadarrama, Tajo y Henares, sobre todo en acuíferos aluviales con conexión hidráulica a aguas superficiales.

En el EPTI se dedica una ficha, la 4.06 a los contaminantes emergentes, considerando como objetivo la mejora del conocimiento sobre los mismos en la Cuenca del Tajo. Sin embargo ello se hará en función de la normativa vigente sobre estos contaminantes. En la actualidad no existe ninguna específica para los mismos en aguas subterráneas. Por ello se espera que en el periodo 2015-2021 del segundo ciclo de Planificación se desarrolle la legislación europea y española que sirva de marco referencial para el estudio y evaluación de dichos contaminantes.

3.8.8 Discrepancias en valores del estado químico y consumos en las masas de aguas subterráneas

En el escrito del IGME se alerta de discrepancias detectados en los valores del estado químico entre el EPTI y el PHT2014. Asimismo se reflejan diferencias en los consumos de aguas subterráneas del Canal de Isabel II, aspecto en el que se coincide con el escrito presentado por varias asociaciones de Hidrogeólogos.

El Anejo VII del PH se elaboró con la información disponible del periodo 2002-2008. Los datos que figuran en el EPTI corresponden al periodo 2009-2012, como se indica en la página 77.

Por otra parte, en los consumos de agua subterránea para el Canal de Isabel II procedentes del acuífero de Madrid hay varios valores que entran en liza: volumen concesiona, volumen medio extraído, volumen máximo anual, etc. Efectivamente el párrafo de la ficha 2.01 debe corregirse. Así el párrafo original es el siguiente:

“En la cuenca del Tajo, tan solo la Comunidad de Madrid realiza una explotación de recursos subterráneos significativa en volumen, unos 20 hm³/año de media, utilizados principalmente en situaciones de sequía, con un modelo de uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas. Sin que hasta el momento se haya puesto en riesgo cuantitativo a las masas de agua subterránea objeto de la explotación, pese a que en momentos de explotación intensiva (sequía de mediados de los 90), los niveles piezométricos del acuífero del Terciario Detrítico sufrieron fuertes descensos”.

Y debe quedar como:

“En la cuenca del Tajo, tan solo en la Comunidad de Madrid (MASb. 030.004, 030.006, 030.007, 030.008, 030.010, 030.011, 030.012, 030.024) se realiza una explotación de recursos subterráneos significativa en volumen, siendo las MASb. correspondientes a las formaciones detríticas terciarias —el Acuífero terciario detrítico de Madrid ATDM— las que tienen una mayor implantación de captaciones de aguas subterránea. Destacan los campos de pozos del CYII, utilizados para abastecimiento de la mayoría de municipios de la CAM, principalmente en situaciones de sequía, con un modelo de uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas, sin que hasta el momento se haya puesto en riesgo cuantitativo a las MASb”.

3.8.9 Extracción de aguas subterráneas fuera de las masas de aguas subterráneas

En el escrito presentado por varias asociaciones de hidrogeólogos se pide conocer el número, volumen de extracción y calidad de los pozos ubicados en áreas no identificadas como masas de agua subterránea.

El número de pozos ubicado fuera de las masas de agua es significativo, si bien con un caudal medio extraído menor a los ubicados en las masas de agua subterránea. Al estar ubicados en acuíferos aislados es difícil su cuantificación mediante los niveles piezométricos. No obstante, del conocimiento disponible no parece deducirse que el volumen extraído sea significativo.

3.8.10 Estado químico en las masas de aguas subterráneas asociadas a aluviales

En el escrito presentado por varias asociaciones de hidrogeólogos se manifiesta la extrañeza del buen estado químico en los aluviales.

Se ha de indicar la estrecha relación entre estos aluviales y las masas de aguas superficiales a las que están asociados, siendo similares los valores de nitratos

3.8.11 Coherencia sobre el estado y tendencias del estado químico de las masas de aguas subterráneas con la Directiva de Nitratos

En el escrito presentado por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha se indica que en la Ficha 1.03 (Cumplimiento OMAs en MASb observan una falta de coherencia respecto a un comentario primer párrafo de la página 81 con la Tabla 3 y con el párrafo sobre el informe del MAGRAMA sobre el estado y tendencias con la aplicación de la directiva de nitratos 2008-2011 en la página 83.

La tabla 3 hace referencia a los datos obtenidos en el periodo 2002-2008 mientras que el párrafo de la página 81 hace referencia a los datos del periodo 2009-2012 y corresponde a la situación actual y estimada en horizonte 2015. No son, por tanto, los mismos datos, y no hay falta de coherencia.

Respecto a la referencia del informe de MAGRAMA, está incluido en el apartado del *Análisis de cumplimiento del programas de medidas del Plan vigente*. En este caso, ese informe hace referencia al resultado de los Programas de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de Castilla-La Mancha, competencia de la autonomía, presentado en el *"Informe Final del protocolo para el seguimiento y control de los programas de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de Castilla La Mancha. Año 2011"* elaborado por la JCCLM para complementar el *"Informe cuatrienio 2008-2011. Directiva sobre nitratos (91/676/CEE) Estado y tendencias del medio acuático y las prácticas agrarias"* elaborado por la Dirección general del Agua del MAGRAMA.

Para la realización del informe de la JCCLM se emplea una red de calidad distinta a la oficial de la CHT, con distintos criterios de selección de puntos; así se muestrea únicamente en captaciones con niveles altos de nitratos, no en la totalidad de la MASb, por lo que no busca representar la totalidad de la MASb ni la evolución del quimismo de las aguas., sino la evolución del contenido de los puntos contaminados. Por ello en la referencia de la página 83 del EPTI, se mencionan las zonas vulnerables y no las MASb.

3.8.12 Inclusión de la presión ganadera como fuente de contaminación difusa

Conforme al escrito presentado por el Instituto Aragonés del Agua, se propone agregar a la ganadería como fuente de contaminación difusa en la ficha 1.01

3.8.13 Objetivos menos rigurosos y zonas protegidas

En el escrito de la Comunidad de Madrid se manifiesta una contradicción entre las obligaciones que establece para las zonas protegidas la normativa comunitaria y nacional, que no permitirían el establecimiento de "objetivos menos rigurosos" para las zonas de protección de hábitat y especies, como podría ser el caso de los ríos Guadarrama, Manzanares y Jarama.

Hay que diferenciar entre el objetivo de la masa de agua y el de la zona protegida. En el Plan hidrológico se fijan los primeros, que han de ser compatibles con el no deterioro de la zona protegida. En el Plan se han fijado objetivos menos rigurosos en masas de agua asociadas a zonas protegidas, objetivos que suponen una situación mejor que la actual, por lo que no suponen un riesgo de deterioro de la zona protegida.

3.8.14 Objetivos menos rigurosos en Arroyo del Soto y Río Jarama en Embalse del Rey

En el escrito presentado por el Canal de Isabel II Gestión se indica la imposibilidad de cumplir los objetivos menos rigurosos en el plazo fijado en la masa de agua Arroyo del Soto y Río Jarama en Embalse del Rey, ante la imposibilidad de que entren en operación las actuaciones de depuración planteadas.

En el escrito presentado por el Canal de Isabel II Gestión se indica la imposibilidad de cumplir los objetivos menos rigurosos en el plazo fijado en la masa de agua Arroyo del Soto y Río Jarama en Embalse del Rey, ante la imposibilidad de que entren en operación las actuaciones de depuración planteadas.

Los objetivos menos rigurosos fijados en la Normativa del PHT2014, lejos de ser una renuncia a la mejora, pueden suponer, como en el presente caso, un objetivo ambicioso e incluso difícil de alcanzar en los plazos previstos. Del seguimiento del plan hidrológico se concluirá si se cumple dicho objetivo y, en caso de incumplimiento, adoptar las medidas necesarias para corregirlo.

3.8.15 No se utilizan las excepciones previstas en la Directiva Marco de Aguas, en toda la extensión que la propia Directiva permite en su artículo 4, apartados 3, 4, 5, 6 y 7

En el escrito presentado por Iberdrola Generación se llama la atención sobre la poca utilización de las exenciones contempladas por la Directiva Marco del Agua en el proceso de planificación.

Las excepciones previstas en el artículo 4 son eso, excepciones a la regla general de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua.